



Colegio Pierre Teilhard de Chardin

Reglamento Interno de Convivencia Escolar

2023

ÍNDICE

ÍNDICE		
IMPORTANTE		
PRESENTACIÓN		
ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN		
CAPÍTULO I - DERECHOS		
Artículo 1: De los Estudiantes	5	
Artículo 2: De los Padres y Apoderados	5	
Artículo 3: De los Docentes	6	
Artículo 4: De los Directivos	7	
Artículo 5: De los Asistentes de la Educación	7	
CAPÍTULO II - LOS DEBERES		
Artículo 6: Del Sostenedor.	7	
Artículo 7: De los Directivos.	7	
Artículo 8: De los Docentes	8	
Artículo 9: De los Asistentes de la Educación	9	
Artículo 10: De los Apoderados	9	
Artículo 11: De los Apoderados de Adolescentes en Situación de Embarazo, Maternidad o Paternidad.	10	
Artículo 12: De los Estudiantes	10	
CAPÍTULO III - NORMAS DE CONVIVENCIA		
Artículo 13: Del Proyecto Educativo Institucional	11	
Artículo 14: Normativa Sala de Clases	12	
Artículo 15: Normativa de los Recreos y Espacios Comunes	12	
Artículo 16: Normativa de Interacción	12	
Artículo 17: Normativa fuera del Establecimiento Educativo	13	
Artículo 18: De las Relaciones Afectivas	14	
Artículo 19: De las Citaciones de Apoderados	15	
CAPÍTULO IV - UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL		
Artículo 20: Del Uniforme	15	
Artículo 21: De la Presentación Personal.	16	
CAPÍTULO V - ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD		
Artículo 22: Asistencia.	16	
Artículo 23: Puntualidad y Atrasos	17	
Artículo 24: Horarios	17	
Artículo 25: Sanción por Atrasos	18	
CAPÍTULO VI - INGRESO Y RETIRO		
Artículo 26: Del Ingreso	2-3	
Artículo 27: Del Retiro	4	
CAPÍTULO VII - DE LAS FALTAS		
Artículo 28: Criterios para la Adopción de Medidas Correctivas.	4	
Artículo 29: Tipificación de Faltas	4	
CAPÍTULO VIII - PROCEDIMIENTOS FRENTE A FALTAS		
Artículo 30: Medidas Disciplinarias.	5	
Artículo 31: Tipificación de Medidas Disciplinarias, Formativas, psicosociales y sancionatorias	6	
Artículo 32: Procedimientos Disciplinarios	7	
CAPÍTULO IX - DEL DERECHO APELACIÓN		
Artículo 33: Apelación a las Medidas Correctivas Aplicadas	7	
Artículo 34: Apelación a la Notificación de la no Renovación de Matrícula	7	
CAPÍTULO X - COMUNICACIÓN ESCUELA Y HOGAR		
Artículo 35: Comunicación Familia Escuela	8	
Artículo 36: Reuniones de Apoderados	9	
Artículo 37: Entrevista con un Docente	9	
Artículo 38: Conducto Regular	10	
CAPÍTULO XI - ACTIVIDADES CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES		
Artículo 39: Conducto Regular	11	
CAPÍTULO XII - DEL TRANSPORTE ESCOLAR		

Artículo 40: Recomendaciones para los Padres y Apoderados	33		
Artículo 41: Disposiciones del Establecimiento.	33	DISPOSICIONES FINALES	38
CAPÍTULO XIII - DERIVACIONES	34	Artículo 49: Jefe Directo Administrativo	38
Artículo 42: Atención Personalizada de Especialistas	34	Artículo 50: Normas Complementarias	38
CAPÍTULO XIV - SEGURIDAD ESCOLAR	34	Artículo 51: Interpretación del Manual de Convivencia	38
Artículo 43: Accidente Escolar	34	Artículo 52: Procedimiento para Investigaciones Internas	38
Artículo 44: Consideraciones para el Apoderado	35	Artículo 53: Prelación de la Norma Vigente	38
CAPÍTULO XV - RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y PREMIOS	35	Artículo 54: Vigencia del Reglamento Interno de Convivencia Escolar	38
CAPÍTULO XVI - DISPOSICIONES ACADÉMICAS	36	ANEXO.	
Artículo 45: De las Clases de Religión.	36	GLOSARIO DE CONCEPTOS BÁSICOS UTILIZADOS EN ESTE 2 REGLAMENTO	39
Artículo 46: De la eximición de Asignaturas	37		
CAPÍTULO XVII - DE LOS CONSEJOS ESCOLARES	37		
Artículo 47: Definición.	37		
CAPÍTULO XVIII - PROTOCOLOS	37		
Artículo 48: Protocolos de Procedimientos	37		
Vulneración de Derechos de NNA	37		
Acoso Escolar	37		
Accidente en Clases de Educación Física	37		
Accidente Escolar dentro o fuera del Establecimiento	37		
Atención de Apoderados	37		
Reclamos de Apoderados	37		
Madres Embarazadas y Padres Adolescentes	37		
Porte y Consumo de Drogas y Alcohol	37		
Actuación frente a Faltas de Convivencia Escolar	37		
Clases de Religión	37		
Aviso al Apoderado de Estudiantes que no Hayan Ingresado al Colegio	37		
Almuerzos de Estudiantes	37		
No renovación de Matrícula	37		
Apelación de no Renovación de Matrícula y Repitencia	37		
Alumnos nuevos fuera del Período de Matrícula	37		
Protocolo de Investigación Interna	37		
Violencia de Genero	37		

IMPORTANTE

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

De igual forma, en el presente documento se hace mención de manera indistinta a “Reglamento” o “Manual” para referirse a un único documento oficial que regula las relaciones de convivencia entre los integrantes de la comunidad escolar.

PRESENTACIÓN

En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.979 y las leyes 20.370, 20.501, 20.536, 20.529, 20.609, 20.845 se establece el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el cual intenta promover una buena convivencia entre todos los actores escolares, basada en el respeto mutuo, la participación democrática, la solidaridad, una ciudadanía activa, la inclusión y la no discriminación arbitraria, potenciadores del desarrollo de aprendizajes escolares, el que tendrá total validez al interior del Establecimiento Educacional, pudiendo ser actualizado y modificado cada vez que sea necesario con la participación de todos los miembros del Consejo Escolar. La

posterior divulgación del texto modificado, será de exclusiva responsabilidad de la Dirección del Establecimiento.

La convivencia escolar, tal como lo plantea la política de convivencia escolar del Ministerio de Educación, es “la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de alumnos y alumnas”. Lo señalado en una visión amplia considera la interacción entre los diferentes estamentos que configuran una comunidad educativa, lo que implica un compromiso compartido por todos y cada uno de los actores educativos. Nuestro Manual de Convivencia, es en sí mismo, factor de aprendizaje que incorpora la capacidad de vivir juntos en colaboración, incluye también el manejo de estrategias para la resolución no violenta de los conflictos, habilidades de comunicación, autocontrol, asertividad y empatía.

ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN

Nuestro RICE 2021 será difundido y comunicado a través de los siguientes medios de comunicación:

- Página web Institucional y/ o redes sociales (colegioptch.cl- @colegiopierreteillard)
- Consejo Escolar.
- Instancias de reuniones de apoderados.
- Consejos técnicos docentes y asistentes de educación.
- Jornadas de trabajo con estudiantes de preferencia en la asignatura de Consejo de curso y Orientación.
- Vía correo electrónico a toda la comunidad.

CAPÍTULO I - DERECHOS

Artículo 1: De los Estudiantes.

Se hacen parte de este Manual de Convivencia todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración de Derechos del Niño y Constitución Política de la República de Chile.

Los Estudiantes del Colegio Pierre Teilhard de Chardin tienen derecho a:

1.1 Recibir una educación de calidad, según lo expresado en el Proyecto Educativo del Colegio, que le permita desarrollarse íntegramente como persona.

1.2 Recibir información y orientación en materias vocacionales y profesionales.

1.3 Tener un trato deferente y respetuoso de parte de cualquier funcionario del Establecimiento.

1.4 Ser escuchado por quien corresponda para dar a conocer sus inquietudes y/o problemas, con la sola condición de respetar el conducto regular.

1.5 No ser discriminado por motivo social, económico, político, cultural, religioso, físico, de orientación sexual u otro, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

1.6 Ser respetados en su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas o ideológicas, así como su intimidad.

1.7 Ser respetado en su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

1.8 Conocer las observaciones positivas y negativas, en el momento mismo en que éstas se registren.

1.9 Tener un debido proceso, en toda medida sancionadora.

1.10 Recibir un procedimiento justo y racional en la evaluación académica y en la aplicación de medidas disciplinarias.

1.11 Organizarse autónoma y democráticamente entre compañeros y compañeras, en un Centro de Alumnos.

1.12 Elegir, mediante sufragio directo y secreto a sus representantes en el Centro de Alumnos y Directivas de curso.

1.13 Conocer los objetivos, metodologías, formas de evaluación de cada asignatura de aprendizaje a inicios de cada semestre.

1.14 Conocer el resultado de sus evaluaciones (pruebas, interrogaciones y trabajos) en un plazo formalmente establecido.

- 1.15 Desarrollar actividades culturales, científicas, deportivas, artísticas y/o recreativas extracurriculares que el Colegio disponga.
- 1.16 Utilizar todas las dependencias del Establecimiento, respetando las disposiciones propias de cada una de ellas, así como la normativa general sobre el uso y cuidado del mobiliario, materiales y accesorios.
- 1.17 Ser atendido, en caso de accidente escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Seguros respectiva.
- 1.18 Postular a la Beca de Financiamiento Compartido, con la sola condición de presentar toda la información requerida, la que será evaluada por una Asistente Social. 1.19 Postular a cualquier tipo de beca o programa de asistencialidad otorgada internamente por el Colegio, siempre que cumpla con los requisitos que el Programa establezca y que estarán expuestos para el conocimiento de toda la comunidad educativa.

Artículo 2: De los Padres y Apoderados.

Los Padres, Apoderados o Tutores de los estudiantes del Colegio Pierre Teilhard de Chardin tienen derecho a:

- 2.1 Ser recibidos por el profesor jefe y/o profesores de asignatura que hagan clases en el curso de su pupilo, previa petición de entrevista por escrito o a través de correo institucional, y respetando el horario de atención de apoderados.
- 2.2 Ser escuchados y atendidos en situaciones y problemas por los miembros de la comunidad escolar que corresponda, de acuerdo al conducto regular establecido para la atención. (Profesor asignatura, Profesor Jefe, Unidad Técnico Pedagógica, Convivencia Escolar, Dirección del establecimiento)
- 2.3 Recibir el Manual de Convivencia del Colegio y demás disposiciones que regulan la vida interior del establecimiento, al momento de la matrícula.
- 2.4 Recibir toda la información de los acontecimientos y actividades que el colegio realiza, en forma oportuna y concerniente a su alumno, a través de una comunicación o circular.
- 2.5 Apelar sobre las medidas o sanciones disciplinarias que eventualmente se apliquen al alumno, agregando nuevos antecedentes para ello.
- 2.6 Participar en la organización de Directivas de Curso y del Centro General de Padres, según su propio reglamento.
- 2.7 Recibir en reunión de apoderados o al correo electrónico entregado, información respecto a las calificaciones obtenidas por su pupilo.
- 2.8 Ocupar las dependencias del Establecimiento para la realización de actividades, previa evaluación de la Dirección y autorización del Sostenedor.
- 2.9 Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
- 2.10 Recibir en un plazo de 48 hrs. la documentación de su pupilo para los fines que estime convenientes y que le corresponda al Establecimiento emitir.
- 2.11 Presentar por escrito en el libro de reclamos, ubicado en Secretaría, o a través de correo electrónico, cualquier sugerencia, inquietudes, reclamos y/o felicitaciones del funcionamiento del Establecimiento o del personal no docente

2.12 Presentar las quejas o denuncias contra cualquier profesor, directivo o funcionario del Establecimiento, siguiendo el conducto y requerimientos establecido en el "Protocolo de Reclamos".

Artículo 3: De los Docentes.

Los Profesionales de la Educación del Colegio Pierre Teilhard de Chardin tienen derecho a:

- 3.1 Desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
- 3.2 Disponer oportunamente de los recursos de aprendizaje necesarios para la clase y que obren en poder del Establecimiento.
- 3.3 Desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para el ejercicio docente.
- 3.4 Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar (Sostenedor, Directivos, profesores, auxiliares, asistentes de la educación, alumnos, Padres y Apoderados).
- 3.5 Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
- 3.6 Ser considerado en todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente, Código del Trabajo, Contrato Colectivo y Reglamento Interno, de Orden, Higiene y Seguridad.

Artículo 4: De los Directivos.

Los Directivos del Colegio Pierre Teilhard de Chardin tienen derecho a:

- 4.1 Desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
- 4.2 Desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión directiva.

4.3 Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar (Sostenedor, Directivos, profesores, auxiliares, asistentes de la educación, alumnos, Padres y Apoderados).

4.4 Decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el Colegio.

4.5 Ser considerado en todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente, Código del Trabajo, Contrato Colectivo y Reglamento Interno, de Orden, Higiene y Seguridad.

Artículo 5: De los Asistentes de la Educación.

Los Asistentes de la Educación del Colegio Pierre Teilhard de Chardin tienen derecho a:

- 5.1 Desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su labor.
- 5.2 Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar (Sostenedor, Directivos, profesores, auxiliares, asistentes de la educación, alumnos, Padres y Apoderados).
- 5.3 Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
- 5.4 Ser considerado en todos los derechos consagrados en el Código del Trabajo, Contrato Colectivo y Reglamento Interno, de Orden, Higiene y Seguridad.

CAPÍTULO II - LOS DEBERES

Artículo 6: Del Sostenedor.

Serán deberes del Sostenedor como institución miembro de la comunidad educativa teilhardiana:

- 6.1 Cumplir con los requisitos establecidos por la autoridad competente para mantener el reconocimiento oficial del Estado.
- 6.2 Garantizar la continuidad del servicio educacional durante todo el año escolar.
- 6.3 Rendir cuenta pública de los resultados académicos y del uso y estado de los recursos financieros del establecimiento a la Superintendencia y a la Comunidad Escolar.
- 6.4 Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley, y someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- 6.5 Fijar los montos anuales de escolaridad (financiamiento compartido).
- 6.6 Dirigir al establecimiento desde sus aspectos administrativos.
- 6.7 Proveer los recursos humanos y técnicos necesarios para el normal desarrollo de los programas educacionales.
- 6.8 Coordinar con el Ministerio de Educación las labores de supervisión e inspección que ejecute el Ministerio.
- 6.9 Cautelar la existencia de relaciones humanas adecuadas.
- 6.10 Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar.
- 6.11 Promover actividades que propendan a hacer partícipe a la comunidad en el quehacer educativo.
- 6.12 Entregar al alumno una atención necesaria para el adecuado cumplimiento de su proceso educativo con énfasis en la formación integral.
- 6.13 Impartir el proceso de Enseñanza y Aprendizaje de acuerdo a lo indicado en los planes de estudio vigentes entregados por el Ministerio de Educación y los autorizados para el Colegio, por medio de profesionales idóneos y dentro de un adecuado nivel de exigencia académica.
- 6.14 Velar por el correcto cumplimiento del Reglamento Interno del Colegio y demás disposiciones que regulan la vida interior de Establecimiento, especialmente en lo que se refiere al ambiente educativo y trato hacia los alumnos.

- 6.15 Proporcionar al alumno, de acuerdo, a las normas internas, la infraestructura que el Colegio dispone para el desarrollo de su programa curricular, sala de clases, talleres, laboratorio, instalaciones deportivas, biblioteca, casino, etc.
- 6.16 Promover actividades extraprogramáticas electivas para el desarrollo físico, intelectual, moral y social del alumno.

Artículo 7: De los Directivos.

Serán deberes de los Directivos como miembros integrantes de la comunidad educativa teilhardiana:

- 7.1 Conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Establecimiento en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar.
- 7.2 Supervisar permanentemente el cumplimiento de la normativa vigente, y muy especialmente, en el área de su responsabilidad.
- 7.3 Convocar e incluir a todos los miembros del Consejo Escolar en las diferentes instancias de reflexión establecida por el Ministerio de Educación.
- 7.4 Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar.
- 7.5 Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno.

Artículo 8: De los Docentes

Serán deberes de los Profesionales de la Educación como miembros integrantes de la comunidad educativa teilhardiana:

- 8.1 Desarrollar y fomentar aprendizajes en los estudiantes.
- 8.2 Conocer las características sociales, económicas y culturales de sus estudiantes.
- 8.3 Planificar sistemáticamente su actividad docente.
- 8.4 Portar y vigilar siempre el Libro de Clases del curso a su cargo
- 8.5 Consignar a diario y dentro del periodo de Clases los contenidos desarrollados durante la realización de la clase y firmar en el casillero correspondiente al término de ésta.
- 8.6 Pasar asistencia cada vez que ingresan a un curso, y registrar la asistencia de acuerdo a la indicación que sea emitida desde UTP
- 8.7 Solicitar, durante la primera hora de clases, los justificativos a los alumnos que hubieran estado ausentes el día anterior.
- 8.8 Desarrollar metodologías y dinámicas de clases que sean motivadoras del proceso de enseñanza aprendizaje.
- 8.9 Adecuar los contenidos y metodologías de clase a la realidad de los estudiantes, considerando sus necesidades, intereses y experiencias de vida como elementos fundamentales del proceso pedagógico.
- 8.10 Entregar el resultado de todas las formas de evaluación realizadas, en conformidad a las normas establecidas en el Reglamento de Medición, Calificación, Evaluación y Promoción Escolar.

- 8.11 Evaluar diferenciadamente en el aula a los estudiantes con necesidades educativas especiales, previa acreditación de la Unidad Técnica Pedagógica.
- 8.12 Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar y muy especialmente con los estudiantes, evitando un trato excesivamente familiar e informal.
- 8.13 Los Profesores Jefes, deberán realizar reuniones de apoderados, con entrega de Informes de Notas de acuerdo al Calendario Escolar Anual.
- 8.14 Recibir y atender personalmente a los apoderados que lo soliciten en los horarios convenidos para dichos efectos.
- 8.15 Atender las inquietudes de los alumnos, en forma individual o grupal, en un horario previamente establecido.

Artículo 9: De los Asistentes de la Educación.

Serán deberes de los Asistentes de la Educación como miembros integrantes de la comunidad educativa teilhardiana:

- 9.1 Desarrollar sus funciones, administrativas o de servicio con un criterio centrado en lo formativo.
- 9.2 Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- 9.3 Apoyar al profesor de aula en su labor pedagógica y en el cuidado de los niños.

Artículo 10: De los Apoderados.

Serán deberes de los Padres, Apoderados o Tutores como miembros integrantes de la comunidad educativa teilhardiana:

- 10.1 Entregar oportunamente todos los documentos que sean solicitados, tales como Certificado de Nacimiento, Certificados de Estudios de años anteriores, Informes de Personalidad, evaluaciones de salud física, psicológica, psicopedagógica u otros que hubiesen sido solicitados.
- 10.2 Mantener actualizados los datos de domicilio, teléfono y correo electrónico del apoderado y muy especialmente de contactos telefónicos de su pupilo.
- 10.3 Aceptar la filosofía con que el Colegio desarrolla el Proceso Curricular y Formativo del alumno.
- 10.4 Respetar el Proyecto Educativo, Manual de Convivencia Escolar y Protocolos del Establecimiento Educativo y demás reglamentación interna vigente.
- 10.5 Acompañar y apoyar el proceso educativo de su pupilo.
- 10.6 Asistir a todas las Reuniones de Curso.
- 10.7 Informarse de los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo.
- 10.8 Acudir oportunamente a toda citación que envíe algún miembro del Establecimiento.
- 10.9 Respetar el horario de atención de los profesores.
- 10.10 Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar.
- 10.11 Matricular personalmente a su pupilo en las fechas establecidas para ello, comprometiéndose a cumplir los reglamentos establecidos y los compromisos económicos adquiridos.
- 10.12 Justificar por escrito, o a través de correo electrónico las inasistencias del alumno a clases y al profesor jefe las propias a las reuniones de apoderados.

- 10.13 Asignar en el momento de la matrícula, a un apoderado suplente .
 - 10.14 Retirar personalmente a su pupilo durante la Jornada Escolar, por lo que no se aceptarán justificaciones por escrito ni por teléfono, dado que es imprescindible firmar el Registro de Salida de Alumnos.
 - 10.15 Responder por los deterioros causados por sus pupilos, a las dependencias, instalaciones y/o materiales de propiedad del Establecimiento, reponiendo lo dañado ya sea en especie o cancelando su valor.
 - 10.16 Realizar las evaluaciones que sean sugeridas por los profesores y los tratamientos señalados por los profesionales competentes.
 - 10.17 Revisar diariamente su correo electrónico, acusando recibo de las comunicaciones o citaciones que efectúe el Colegio, tomando conocimiento de tareas, deberes y evaluaciones que deba cumplir su pupilo.
 - 10.18 Dado que el apoderado entrega su información de contacto (teléfono y correo electrónico) cada año en la ficha escolar, el colegio entregará la información, principalmente a través de esos medios . El apoderado deberá asegurar que sus datos sean correctos, legibles y actualizados.
 - 10.19 Autorizar en forma escrita las salidas programadas por el Colegio, ya sean éstas de carácter pedagógico o recreativo.
- Los apoderados que no cumplan con sus deberes adquiridos en el momento de la matrícula de su pupilo y firma del contrato con la Institución, faculta al Colegio Pierre Teilhard de Chardin a solicitar un cambio de apoderado.

Artículo 11: De los Apoderados de Adolescentes en Situación de Embarazo, Maternidad o Paternidad.

Serán deberes de los Padres, Apoderados o Tutores de adolescentes en situación de embarazo, maternidad o paternidad como miembros integrantes de la comunidad educativa teilhardiana:

11.1 Informar al Establecimiento sobre la condición de gravidez de la alumna.

11.2 Asumir el compromiso de llevar, cada vez que corresponda, a la alumna a sus controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud y cuidados del embarazo y posterior al parto.

11.3 Seguir y acatar lo dispuesto en el PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PADRES ADOLESCENTES

Artículo 12: De los Estudiantes.

El Proyecto Educativo Institucional de nuestro Colegio, propone que la educación impartida en todo Teilhardiano, lleve consigo la formación de valores, virtudes, actitudes y capacidad de evaluar criterios. En suma, crecimiento espiritual y humano. Sobre esta base, es que los deberes de nuestros estudiantes, se sustentan en tres de los valores del PEI: "Responsabilidad, Respeto y Honestidad".

A partir de lo establecido, serán deberes de los Estudiantes como miembros integrantes de la comunidad educativa teilhardiana:

A. Responsabilidad: Se entenderá como la capacidad que tienen las personas de responder y cumplir conscientemente frente a los compromisos adquiridos ya sean académicos o sociales.

Bajo esta premisa, se espera que todo estudiante del Colegio Pierre Teilhard de Chardin cumpla con:

12.1 Asistir a clases regularmente y llegar antes del inicio de jornada, dado que los atrasos serán registrados y sancionados.

12.2 Asistir diariamente a clases con uniforme completo (No combinar el uniforme deportivo con el convencional).

12.3 Evitar portar joyas de valor, sumas de dinero, o cualquier artículo tecnológico que pueda ser objeto de robo, puesto que el Establecimiento no se hace responsable de la reposición de éstos.

12.4 Presentar comunicaciones, circulares u otros, a su Apoderado o Profesores, según corresponda.

12.5 Rendir oportunamente todas las evaluaciones calendarizadas, tareas, trabajos y materiales para las distintas asignaturas en forma oportuna y puntual.

12.6 Las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes que asisten a sus controles de salud, tienen la obligación de presentar los certificados médicos correspondientes en casos de inasistencias y cumplir con el programa de tutorías y evaluación dispuestos de común acuerdo con la Unidad Técnica Pedagógica.

B. Respeto: Se entenderá como el reconocimiento, aprecio y valoración del entorno natural y material como también del prójimo y sus derechos. Por esta razón, los estudiantes deberán:

12.9 Respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento Educativo.

12.10 Manifestar una actitud de permanente respeto hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar (Sostenedor, Directivos, Profesores, asistentes de la educación, auxiliares, compañeros y apoderados).

12.11 Cuidar la higiene y presentación personal, de acuerdo a lo establecido en capítulo IV de este manual.

- 12.12 Respetar el conducto regular frente a situaciones de conflicto (Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Unidad Técnico Pedagógica)
- 12.13 Cuidar el vocabulario, evitando el uso de groserías y garabatos.
- 12.14 Mantener una actitud disciplinaria acorde a su rol de estudiante en la sala de clase, respetando el derecho a estudiar del resto de los compañeros.
- 12.15 Cuidar la imagen del Colegio fuera de éste, ya sea en actividades extraescolares donde representa al Establecimiento Educacional, salidas a terreno o alrededores del colegio, donde el alumno es identificado como parte de la comunidad Teilhardiana.
- 12.16 Mantener una actitud de prudencia en el actuar, evitando las manifestaciones amorosas efusivas o inadecuadas como una forma de respetar al resto de la comunidad.
- 12.17 Ser tolerante con la diversidad de las personas que componen la comunidad del Colegio.
- 12.18 Participar de manera respetuosa durante el desarrollo de actos cívicos y/o momentos de celebración.
- 12.19 Cooperar en el mantenimiento del orden y aseo del Colegio.
- C. Honestidad: Es un principio básico de sinceridad con uno mismo y con los demás. Es decir, siempre la verdad y actuar de manera justa, recta e íntegra.
- 12.20 Actuar honestamente en pruebas, exámenes, controles o trabajos de tipo individual o grupal.
- 12.21 No adulterar firmas en comunicaciones, justificativos, pruebas, agenda escolar u otros documentos oficiales.
- 12.22 No intervenir página web, cuentas de correo, Facebook, celulares o cualquier otro medio de comunicación personal.
- 12.23 No participar directa o indirectamente en la sustracción de dineros, objetos de valor y/o documentación de sus pares, profesores y colegio en general.
- 12.24 No engañar o falsear la veracidad de hechos o situaciones.

- 12.25 No emplear o presentar Agendas Escolares que no son de su propiedad como propias.

CAPÍTULO III - NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 13: Del Proyecto Educativo Institucional

El Colegio Pierre Teilhard es Chardin es un Establecimiento Educacional que promueve el trato digno, inclusivo y sin discriminación arbitraria entre sus integrantes. Su Proyecto Educativo Institucional no cuenta con un PIE (Programa de Intervención Educativa), por lo cual, todas las medidas formativas, correctivas y disciplinarias que deban ser aplicadas, producto de algún incumplimiento por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar, se ajustarán a las condiciones y recursos normativos, técnicos, humanos y administrativos que dada su realidad oficializada y por todos o conocida cuenta, debiendo restringir su accionar a las limitaciones legales que la institución posee, producto de su naturaleza, estructuración y recursos existentes.

Artículo 14: Normativa Sala de Clases

Las salas de clases son los espacios físicos institucionales, destinados a la generación de aprendizajes de los estudiantes de los distintos niveles educativos. Para el logro de este objetivo se define lo siguiente:

- 14.1 El Establecimiento velará por la adecuada implementación del mobiliario, luminarias, pizarras, puertas y ventanas de cada sala de clases y los estudiantes, deberán cuidarlos y mantenerlos en perfecto estado.

14.2 El aseo de las salas de clases es una de las funciones principales de los auxiliares de servicio del Establecimiento Educacional, sin perjuicio de lo cual, cada profesor de asignatura se responsabilizará que los estudiantes de su clase, se hagan cargo de la mantención de ésta.

14.3 En relación a la ornamentación de las salas de clases, éstas podrán ser decoradas y acondicionadas por cada curso o por el docente responsable de un sector, de acuerdo al tipo de modalidad que se utilice en el Colegio.

14.4 El trabajo pedagógico en el aula es la principal responsabilidad de los docentes del Colegio; en él despliegan todas sus habilidades profesionales, disciplinarias y pedagógicas. La idea central de este trabajo no es solo “pasar materia” o “cumplir con el programa”, sino también desarrollar aprendizajes significativos en los estudiantes, por lo que, cada docente deberá adecuar sus metodologías y dinámicas de clase a las características de sus estudiantes y la realidad del entorno social, intentando satisfacer las expectativas e intereses de los alumnos.

14.5 Los estudiantes deben desarrollar las actividades planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos y habilidades; no entorpeciendo el clima de clases o el trabajo escolar de sus compañeros. Los sistemas de sonido o celulares deberán ser silenciados sin vibración durante el transcurso de cualquier clase o actividad académica, salvo autorización expresa del docente a cargo, su uso sólo se permitirá en horas de recreo y/o almuerzo.

14.6 Durante el ejercicio de la clase, tanto Estudiantes como Profesores no podrán ingerir alimentos o bebidas, escuchar música, utilizar teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan al desarrollo normal de la clase de la asignatura respectiva.

14.7 La convivencia escolar al interior de la sala de clases, debe ser monitoreada en todo momento por el docente a cargo del curso; quien debe velar por el cumplimiento del presente manual de convivencia y los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

14.8 Los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la clase por algún motivo justificado, deben avisar de dicha situación al docente o inspector que se encuentre en ese momento a cargo del curso.

14.9 En caso que el profesor deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases por motivos de fuerza mayor, el curso quedará a cargo de un inspector o profesor.

14.10 El uso de instrumentos tecnológicos personales, tanto para estudiantes, profesores, directivos o asistentes de la educación, sólo será permitido dentro del horario de clases, siempre y cuando sea para el desarrollo de alguna actividad pedagógica, y su cuidado será de exclusiva responsabilidad de sus dueños.

14.11 El reemplazo de un profesor por otro o por un inspector se asume como continuidad de la clase y merece el mismo respeto.

Artículo 15: Normativa de los Recreos y Espacios Comunes

15.1 El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro de la Escuela siendo función de los inspectores y asistentes de aula, velar durante este tiempo, por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general.

15.2 Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado con toque de campana, tras lo cual se suspenden inmediatamente las clases. Los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando este tiempo para tareas lectivas. Al finalizar el recreo, estudiantes y profesores deben ingresar a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en kiosco, visitas al baño, solicitudes de fotocopias, utilización de computadores, etc.).

15.3 En ningún caso los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, dado que entendemos que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizaje de los estudiantes.

15.4 El kiosco del establecimiento, así como también el casino, no podrán vender durante el horario de clases y deberán ofrecer sus productos a valores que no sobrepasen el precio del mercado. Es importante que los productos que se vendan sean variados, incluyendo frutas, lácteos, y bebidas con un aporte nutricional balanceado ajustado a la normativa legal y su reglamentación (Ley 20.606).

15.5 Los inspectores de patio velarán que los pasillos del Establecimiento Educacional se encuentren libres de obstáculos que impidan el libre tránsito y seguridad de los miembros de la Comunidad Escolar.

15.6 Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso. Éstos deben encontrarse abiertos durante todos los recreos. Su uso en horarios de clases, deberá ser estrictamente regulado por el Profesor que se encuentre en el curso.

15.7 Los estudiantes de nuestro colegio se encuentran separados en dos patios, de acuerdo a su edad. Por motivos de cuidado y seguridad, durante los recreos los alumnos pequeños, deberán mantenerse en el patio que les corresponde y no subir las escaleras para ir al segundo piso.

15.8 Por las mismas razones antes mencionadas (cuidado y seguridad) los alumnos deberán usar solo los baños que les corresponden por patio, nivel y sexo.

15.9 El aseo de los patios, baños, pasillos y accesos al Colegio es una de las funciones principales de los auxiliares de servicio, sin perjuicio de lo cual su mantención y cuidado es responsabilidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 16: Normativa de Interacción.

Nuestro Colegio promueve espacios de convivencia respetuosa y solidaria, buscando instaurar la bondad y la filiación como agentes de cambio y crecimiento personal. Los valores que rigen nuestra filosofía educativa, se reflejan en todos los ámbitos de la convivencia y deben ser adoptados por todos los actores de nuestro sistema escolar.

16.1 Interacción entre alumnos Se espera de los alumnos:

16.2 Sean honestos y verdaderos. Esto implica asumir las consecuencias de sus actos y no promover en otros las faltas de honestidad en su actuar.

16.3 Devuelvan cualquier objeto encontrado, ya sea a su dueño o a algún adulto responsable.

16.4 Cuiden y protejan la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

16.5 Rechacen todo tipo de violencia ya sea física, verbal, virtual y/o psicológica.

16.6 No discriminen a ningún miembro de la comunidad educativa por su raza (etnia), nacionalidad, orientación sexual, religión o por pensar y/u opinar diferente.

16.7 Respeten y valoren el trabajo de profesores, estudiantes, administrativos y personal de servicio. Colaboren activamente en el mantenimiento del aseo de todas las dependencias del colegio.

16.8 Mantengan una actitud de cuidado de la sala de clases y de respeto hacia los profesores y compañeros.

16.9 Cuiden los materiales para el logro de aprendizajes.

16.10 Cumplan con las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 17: Normativa fuera del Establecimiento Educativo.

17.1 Tanto las salidas y actividades escolares fuera del Establecimiento Educacional como las realizadas dentro del Colegio, pero fuera del horario habitual de clases, se consideran una extensión de la actividad y/o jornada escolar, por tanto, se aplicarán la misma normativa del Reglamento de Convivencia en jornada normal.

Artículo 18: De las Relaciones Afectivas.

Todos los alumnos de la comunidad educativa, podrán expresar afectivamente sus relaciones de amistad, compañerismo y pololeo. Sin embargo, estas manifestaciones deberán respetar los límites de aquello que puede ser realizado en un ámbito público. Por esta razón no se permitirán caricias eróticas y/o besos efusivos en el interior del local escolar.

Artículo 19: De las Citaciones de Apoderados:

Es obligación de todos los padres y/o apoderados acudir oportunamente a toda citación que envíe algún miembro del Establecimiento. La inasistencia o falta justificación formal, será causal suficiente para que se cite nuevamente al apoderado.

CAPÍTULO IV - UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El uso del uniforme escolar institucional, como su nombre lo indica tiene como objetivo “uniformar”, evitar las diferencias en el atuendo, dar imagen de orden y limpieza, lo que en ningún caso atenta contra las características individuales de los estudiantes.

Artículo 20: Del Uniforme.

20.1 El alumno del Colegio Pierre Teilhard de Chardin, debe caracterizarse por una presentación personal que refleje una preocupación individual y familiar. Esta vestimenta es distintiva de los estudiantes de nuestro Establecimiento y genera identidad y apropiación simbólica.

20.2 Para cuidar el orden e identificación de la comunidad escolar a la cual pertenece el alumno, es necesario su uso permanente y una debida mantención, para la adecuada presentación personal en clases y fuera del Establecimiento.

20.3 El uso del uniforme escolar es obligatorio. Todos los alumnos del Colegio, deben asistir a clases, correctamente uniformados. La definición de cambios, modificaciones y/o uso del uniforme escolar, será consultada y analizada por el Consejo Escolar cuando corresponda.

El uniforme es:

De Kinder a 4° Medio
Para las Damas y Varones
<ul style="list-style-type: none">• Buzo del Colegio.• Polera del Colegio• Zapatillas de un color, pudiendo ser blancas, azul marino, gris o negras.• Chaquetón o Parka azul marino o negra y de un solo color, sin adornos ni aplicaciones.• Los complementos de abrigo como bufandas, guantes, gorros entre otros deben ser de color azul marino o negro de un solo color, sin adornos ni aplicacion

De Primero a Cuarto Medio	
Damas	Varones
Jumper azul marino o falda azul marino tableada.	Pantalón gris
Polera institucional o blusa blanca Si usa blusa debe usar corbata institucional	Polera institucional o camisa blanca Si usa camisa debe usar corbata institucional
Chaleco azul marino	Chaleco azul marino
Calcetas azul marino	
Chaquetón o parka azul marino o negra y de un solo color, sin adornos ni aplicaciones. Los complementos de abrigo como bufandas, guantes, gorros, entre otros deben ser de color azul marino o negro	Chaquetón o parka azul marino o negra y de un solo color, sin adornos ni aplicaciones. Los complementos de abrigo como bufandas, guantes, gorros, entre otros deben ser de color azul marino o negro
Zapatos negros sin tacos o zapatillas negras	Zapatos negros o zapatillas sin aplicaciones

Desde el mes de octubre hasta fin de año, los varones podrán usar el pantalón corto institucional y las damas, podrán usar calzas azul marino, siempre y cuando usen una polera blanca que llegue hasta el muslo. En caso que el alumno posea algún tipo de tatuaje visible, deberá emplear buzo todo el año escolar.

* Se aceptará el uso del buzo institucional desde kínder a 4to medio como indumentaria alternativa al uniforme antes descrito.

Artículo 21: De la Presentación Personal.

VARONES:

Para demostrar un correcto cuidado de la higiene y aspecto personal, los varones deberán asistir al Colegio con el rostro afeitado y corte escolar, sin uso de tintura en el cabello, ya sea total o parcial de colores de fantasía. Tampoco se permite el uso de aros de gran tamaño, collares, piercing y/o expansores en cualquier lugar visible del cuerpo. Los varones pueden utilizar el pelo largo siempre y cuando lo mantenga ordenado, tomado y limpio

DAMAS:

En el caso de las niñas que opten por el jumper, el largo no debe ser superior a cuatro dedos sobre la rodilla y debe usarlo con el cierre cerrado correctamente. Se prohíbe el uso del cabello tinturado completo o parcial de colores de fantasía, ni llevar adornos coloridos y llamativos que son de uso estético y que corresponden a ropa de calle. Tampoco se permitirán aros, anillos, pulseras o collares de gran tamaño o de colores vistosos, piercing y/o expansores en cualquier lugar visible del cuerpo.

CAPÍTULO V - ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 22:Asistencia.

22.1 El estudiante que se incorpora a clases, debe permanecer en el Establecimiento Educacional durante toda la jornada escolar. Sólo en caso de emergencia, puede ser retirado por su apoderado, quién debe firmar el retiro indicando los motivos.

22.2 El estudiante debe cumplir con un mínimo de 85% de asistencia para ser promovido de curso. Los certificados médicos no anulan los días de inasistencia, pero sí son considerados como antecedentes en el momento en que se decide si pasa o no de curso con una asistencia menor a la mínima exigida.

22.3 Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado a través de correo electrónico designado para ello y Certificado médico si corresponde, al momento de la reincorporación del estudiante a clases, la presentación del certificado médico debe ser entregada en un plazo no superior a 72 hrs a partir del día de la reincorporación del alumno a clases. Sobre esa fecha, el Colegio no aceptará como justificativo ningún documento externo.

22.4 Aun cuando el Colegio no considera los viajes como razón justificada para que un estudiante se ausente de clases, los apoderados que deban viajar junto con sus hijos, se dirigirán por escrito a la Dirección del Colegio exponiendo la situación y comprometiéndose, a la actualización de materias, trabajos y evaluaciones que correspondiere.

22.5 El estudiante que falte con o sin justificación a evaluaciones programadas, deberá regirse por el Reglamento de Medición, Calificación, Evaluación y Promoción Escolar del Establecimiento.

22.6 Los estudiantes que, encontrándose en el recinto escolar, no ingresen a clases, sin motivo justificado deberán concurrir con su apoderado al día siguiente y serán merecedores de una observación negativa de carácter grave y la sanción correspondiente.

22.7 En caso de inasistencias reiteradas sin justificación alguna, Inspectoría General citará al apoderado para evaluar la situación y derivar a algún programa de acompañamiento externo.

Artículo 23:Puntualidad y Atrasos.

23.1 La puntualidad desarrolla el sentido de la responsabilidad y respeto por el tiempo de los demás, por lo que los estudiantes deberán estar en su sala de clases a la hora indicada como inicio de cada jornada.

23.2 Se sugiere al estudiante llegar al colegio a las 08:25 hrs. El ingreso posterior a las 08:30 hrs. será considerado atraso.

23.3 Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular.

23.4 El llegar atrasado al comienzo de la jornada, constituye una falta, que debe ser registrada por los inspectores, aplicando la sanción respectiva. En ningún caso el alumno atrasado será devuelto al hogar.

23.5 Los estudiantes que ingresen después de las 9:00, deberán hacerlo con justificativo del apoderado o certificado médico y los que no lo presenten, tendrán un registro en su hoja de vida y se le citará al apoderado al día siguiente para tomar conocimiento del hecho.

23.6 Los estudiantes que ingresen después de las 10:00 hrs., quedarán ausentes, (puesto que la subvención se hace con la asistencia de la segunda hora). No obstante, "los casos especiales, cuando un alumno ingrese al establecimiento con posterioridad a la segunda hora de clases, sí se podrá registrar presente en el control de subvenciones, siempre y cuando presente un documento que acredite la ausencia en las horas anteriores, por ejemplo: un certificado médico". (Circular N°1, versión 4 de la Superintendencia de Educación Escolar).

23.7 Los atrasos e inasistencias de los estudiantes estarán regulados mediante lo que determina el presente reglamento en el Artículo 26.

Artículo 24: Horarios

24.1 De la jornada escolar:

El Colegio tiene Jornada Escolar Extendida en Kinder, Primero y Segundo Básico por cuenta del Sostenedor, y cuyo horario es el siguiente:

Kinder			
Lunes a Jueves		Viernes	
1°	08:30 a 09:15 hrs.	1°	08:30 a 09:15 hrs.
2°	09:15 a 10:00 hrs.	2°	09:15 a 10:00 hrs.
3°	10:00 a 10:45 hrs.	3°	10:00 a 10:45 hrs.
Recreo	10:45 a 11:05 hrs.	Recreo	10:45 a 11:05 hrs.
4°	11:05 a 11:50 hrs.	4°	11:05 a 11:50 hrs.
5°	11:50 a 12:35 hrs.	5°	11:50 a 12:35 hrs.
Recreo	12:35 a 12:55 hrs.	Recreo	12:35 a 12:55 hrs.
6°	12:55 a 13:30 hrs.	6°	12:50 a 13:30 hrs.

Desde Primer Año Básico a Cuarto Año Medio, el Colegio cuenta con Jornada Escolar Completa (JEC), por lo tanto, en Enseñanza Básica está obligado a cumplir un total de 38 horas a la semana y en Enseñanza Media un total de 42 horas a la semana.

Primero a Cuarto Medio			
Lunes a Jueves		Viernes	
1	08:30 - 09:15	1	08:30 - 09:15
2	09:15 - 10:00	2	09:15 - 10:00
3	10:00 - 10:45	3	10:00 - 10:45
Recreo	10:45 - 11:05	Recreo	10:45 - 11:05
4	11:05 - 11:50	4	11:05 - 11:50
5	11:50 - 12:35	5	11:50 - 12:35
Recreo	12:35 - 12:55	Recreo	12:35 - 12:55
6	12:55 - 13:40	6	12:55 - 13:40
7	13:40 - 14:25		
Recreo	14:25 - 15:15		
8	15:15 - 16:00		
9	16:00 - 16:45		

Artículo 25: Sanción por Atrasos.

Los atrasos reiterados, tanto al inicio de la jornada, como dentro de ella constituyen una falta y según su frecuencia, los alumnos quedan sujetos a sanciones que a continuación se detalla:

Los estudiantes que lleguen atrasados, al inicio de la jornada, serán registrados por Inspectoría. En caso de reiterarse el atraso, las medidas son las siguientes:

25.1 Al primer, segundo y tercer atraso, los estudiantes sólo serán registrados por Inspectoría en la planilla de atrasos y en la agenda escolar del estudiante.

25.2 Al completar cuatro atrasos, se registrará la situación en la hoja de vida y notificación al apoderado por escrito.

25.3 Al acumular seis atrasos, Inspectoría citará al apoderado junto a su pupilo, para firmar un compromiso de puntualidad.

25.4 Al acumular nueve atrasos, Inspectoría citará al apoderado para informar que el estudiante no cumplió el compromiso del punto anterior y se le notificará un día de trabajo comunitario, lo que quedará registrado en su hoja de vida.

25.5 Al acumular doce atrasos, se citará al apoderado para firmar condicionalidad y se le notificará un día de suspensión. Lo que será registrado en la hoja de vida del estudiante.

25.6 Más de quince atrasos, se citará al apoderado para la notificación de 2 días de suspensión y la situación de permanencia del alumno se evaluará en el Consejo de Profesores.

25.7 Los estudiantes que no cumplan con el trabajo comunitario, serán suspendidos de clases.

Observación: El trabajo comunitario es una actividad acordada con el apoderado, el estudiante y el Colegio.

CAPÍTULO VI - INGRESO Y RETIRO

Artículo 26:Del Ingreso.

26.1 El alumno debe ingresar al Establecimiento inmediatamente a la hora de llegada, no debiendo permanecer en la calle.

26.2 Al momento de ingresar, éste no podrá volver a salir por ningún motivo.

Artículo 27:Del Retiro.

27.1 Al finalizar la jornada escolar los estudiantes que cursen niveles inferiores a Cuarto Año Básico, deben ser retirados por su apoderado o un adulto responsable previamente acreditado en la Dirección, a través de la ficha del estudiante.

27.2 Todo alumno que necesite retirarse del Establecimiento Educacional, antes del término de la jornada, podrá hacerlo bajo causas debidamente justificadas y solo con la presencia del apoderado oficial o persona declarada al momento de la matrícula, quien deberá registrar sus datos y su firma en Inspectoría.

27.3 Debido a que el Ministerio de Educación (MINEDUC) exige la presencia del apoderado, no se realizarán retiros por llamados telefónicos, comunicaciones escritas o correos electrónicos.

27.4 Los retiros no podrán ser realizados en horario de recreo ni de almuerzo, puesto que las salidas de los alumnos deben ser registradas por los profesores en los libros de clases.

27.5 Se recomienda que el alumno no sea retirado de clases si en dicho día debe rendir algún tipo de evaluación. Con todo, si el apoderado retira al estudiante, deberá dejarse registro de dicha situación en la hoja de vida del alumno, firmada por el apoderado en el cual se deja constancia que se hace responsable de la calificación que obtendrá el estudiante en la evaluación previamente calendarizada de acuerdo al Reglamento de Evaluación del Colegio producto de su inasistencia injustificada.

CAPÍTULO VII - DE LAS FALTAS

Toda relación social puede deteriorarse bajo ciertas circunstancias, lo que constituye un conflicto. Esta situación no necesariamente es siempre nociva, sino por el contrario, en ocasiones puede ser provechosa para la comunidad escolar. Frente a esto, el Establecimiento Educacional se compromete a desarrollar un proceso de abordaje pedagógico frente a los conflictos de forma gradual y que implique un trabajo formativo con sus estudiantes.

En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar. El no respeto de estos acuerdos constituye una falta, entendiéndose como tal cualquier acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos consensuados en este manual.

Al momento de sancionar se deberá considerar siempre que los estudiantes tienen derecho a un proceso justo y racional, atendiendo a sus derechos fundamentales, convenciones internacionales y a la normativa vigente en educación; y, por lo tanto, deberán tener una orientación pedagógica, donde los estudiantes tengan derecho a instancias de revisión y apelación a las sanciones impuestas.

Todas aquellas transgresiones a los acuerdos del Manual de Convivencia, que no están contenidas en este Manual serán sancionadas por el Director, previa consulta al Equipo Directivo y Equipo de Convivencia Escolar, a fin de concordar el criterio para su abordaje.

El Colegio considera la siguiente graduación de faltas:

- I. Faltas Leves
- II. Faltas Graves
- III. Faltas Gravisimas

Artículo 28: Criterios para la Adopción de Medidas Correctivas.

En la adopción de medidas correctivas de índole disciplinaria se deberá tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- 28.1 La imposición de medidas correctivas tendrá una finalidad y carácter educativo, y procurará tanto la superación de las dificultades de los estudiantes involucrados, como la mejoría de la convivencia escolar.
- 28.2 No se impondrán medidas que atenten contra la integridad física y/o psicológica de los alumnos ni de los valores del Colegio.
- 28.3 Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- 28.4 Las medidas correctivas deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas y deberán contribuir a mejorar el clima de convivencia del Establecimiento Educacional.
- 28.5 Para la aplicación de medidas, serán consideradas la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- 28.6 Toda situación muy grave, deberá generar un informe escrito, en el que se plasmen los hechos, y las medidas que el Colegio adoptó al respecto y que estará escrito en su detalle en un texto foliado con el cual debe trabajar la autoridad competente. El procedimiento será responsabilidad de Convivencia Escolar.
- 28.7 Al momento de aplicar medidas correctivas se considerarán las circunstancias atenuantes o agravantes que hayan incidido en el incumplimiento de las normas de conducta, las que serán descritas en el Capítulo VIII de este Manual.

Artículo 29: Tipificación de Faltas.

- 29.1 **Faltas Leves:**

Son aquellas que sin alterar el clima general de armonía y respeto son acciones que transgreden las normas y no responden a los valores que se desean fomentar en nuestros estudiantes.

Son consideradas faltas leves las siguientes actitudes, acciones y comportamientos:

No trabajar en clases.

- ✓ No trabajar en clases.
- ✓ No informar al apoderado comunicaciones o citaciones.
- ✓ Atrasos después del recreo y después del almuerzo.
- ✓ Recostarse sobre la mesa o dormir en clases.
- ✓ Usar aparatos de música u otro dispositivo electrónico en clases o actos oficiales sin autorización del profesor.
- ✓ Presentarse con uniforme incompleto o no acorde con la normativa.
- ✓ Consumir alimentos en horas de clases o mascar chicle en el colegio.
- ✓ Asistir a clases sin los trabajos o tareas requeridos en las asignaturas.
- ✓ Utilización de un vocabulario grosero.
- ✓ Descuidar el mantenimiento del aseo de la sala de clases, patios y otras dependencias del Establecimiento.
- ✓ Utilizar cigarrillo electrónico o vaporizador
- ✓ Ingresar a la sala de clases por la ventana, o forzando puertas durante los horarios de recreo, almuerzos y jornada de clases.
- ✓ Comercializar productos al interior del establecimiento
- ✓ Correr en los pasillos y escaleras.

- ✓ Participar en peleas dentro y fuera del Establecimiento (Para estudiantes de Kinder a 6° básico).
- ✓ La práctica de juegos bruscos que atenten contra la seguridad o integridad propia o ajena.
- ✓ Jugar con agua (lanzarse agua con botellas, "bombitas" u otras formas).
- ✓ Interrumpir o hacer desorden durante Ceremonias o Actos Cívicos.

29.2 Faltas Graves:

Son consideradas faltas graves las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psíquica de sí mismo, de otro miembro de la comunidad escolar, el bien común y/o acciones deshonestas, que alteren la normal convivencia y el desarrollo personal de alumnos y alumnas. Por el tenor de la falta, el alumno estará expuesto a una posible CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA.

Dentro de estas faltas están:

- ✓ La reiteración de faltas leves (tres o más) independiente de su naturaleza, lo cual será sancionado mediante resolución del Consejo de Profesores.
- ✓ Abrir e ingresar sin autorización a lugares del Colegio que están cerrados expresamente.
- ✓ Sacarse la mascarilla durante la jornada escolar (salas, patios, casino, etc)
- ✓ Tener comportamientos que impidan el normal desarrollo de las actividades de aprendizaje (molestar, distraer, interrumpir clases, conversar o emitir sonidos, etc.).
- ✓ Salir o permanecer fuera de la sala de clases, sin autorización.

- ✓ Falta de honestidad en el trabajo escolar (copiar en evaluaciones, ayudar en evaluaciones en que esté prohibido, presentar trabajos ajenos como propios, faltar a la verdad al señalar que ha presentado alguna evaluación en circunstancias que no ha sido así). Su calificación final será registrada de acuerdo a la graduación que estipula el Reglamento de Medición, Calificación, Evaluación y Promoción Escolar.
- ✓ Alterar documentos, falsificar firmas, notas u otros.
- ✓ Fumar dentro del establecimiento.
- ✓ No participar o impedir el buen desarrollo de acciones de seguridad escolar tanto en ensayos como operaciones reales.
- ✓ Portar y/o usar fósforos, encendedor o cualquier otro instrumento que inicie el fuego.
- ✓ Adulterar y/o usar indebidamente documentos oficiales de la Institución: libro de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, actas, pases de ingreso a clases entre otros.
- ✓ Emplear o presentar Agendas Escolares, textos de estudio, cuadernos, entre otros, que no son de su propiedad como propios.
- ✓ Participar, seguir y/o comentar páginas de “confesiones” y/o similares donde se exponga y denigre a otros.
- ✓ Utilizar o negarse a entregar teléfono móvil, dispositivo electrónico o cualquier elemento no autorizado por el docente para su uso en aula.
- ✓ Participar en cualquier acción en los alrededores del recinto escolar, que atente contra la imagen del Colegio.
- ✓ Dañar gravemente el inmueble y/o bienes del Colegio: cortar, marcar mesas y/o sillas, rayados de murallas, grafitis, etc.
- ✓ Amenazar y/o mofarse de compañeros, ya sea de forma presencial o a través de plataformas virtuales.
- ✓ Participar en peleas dentro y fuera del Establecimiento (para los estudiantes de Séptimo Año Básico a Cuarto Año Medio).
- ✓ Dañar los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, administrativos, auxiliares, padres y apoderados).
- ✓ Vandalizar, rayar, puertas, vidrios, mobiliario, baños u otras dependencias del colegio (dentro y fuera del establecimiento).
- ✓ Lanzar objetos que signifiquen un peligro para la integridad física de las personas.
- ✓ Ausentarse en forma reiterada a clases sin motivo justificado.
- ✓ Abandonar el Colegio durante la jornada sin autorización (fuga).
- ✓ Suplantar al apoderado.
- ✓ Utilizar cualquier medio tecnológico para grabar, fotografiar o filmar dentro del Colegio, sin la expresa autorización del profesor o autoridad a cargo.
- ✓ Negarse de manera individual o grupal, a realizar pruebas o controles, en fechas indicadas.
- ✓ No cumplir con los compromisos adquiridos en procedimientos de resolución de conflictos.
- ✓ Portar o utilizar “corta cartón” sin autorización y supervisión del docente en aula.
- ✓ Manipular algún elemento, extintores, tubos fluorescentes, entre otros, que podría provocar algún daño.
- ✓ Participar en “manteos”, patadas o golpes a compañeros.
- ✓ Sacar o sustraer sin autorización materiales de la bodega de Educación Física

29.3 **Faltas Gravísimas:**

Son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psíquica de terceros y que impidan de manera drástica el normal desarrollo del quehacer escolar, tanto dentro como fuera de la Institución.

Debido a que este tipo de faltas transgrede profundamente el Código Normativo del Colegio y en algunos casos el Código Penal, los estudiantes que incurran en este tipo de faltas, serán merecedores de una CONDICIONALIDAD EXTREMA, pudiendo además lograr la CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O NO RENOVACIÓN DE LA MISMA PARA EL AÑO SIGUIENTE, sin perjuicio que, si correspondiere a un delito, el Colegio haga la denuncia ante la autoridad pertinente.

Son consideradas faltas gravísimas las siguientes:

- ✓ Reiteración de faltas graves (dos o más).
- ✓ Consumo de tabaco en dependencias del colegio
- ✓ Porte, consumo o promoción de bebidas alcohólicas.
- ✓ Porte, consumo o promoción de drogas.
- ✓ Realizar acoso escolar o “bullying” a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- ✓ Porte de armas, sean estas de fuego o cortopunzantes o cualquier otro elemento que pueda ser utilizado como tal.
- ✓ Apropiación indebida de objetos y especies de valor.
- ✓ Sustraer o dañar pruebas, Libros de Clases, evaluaciones, o documentos oficiales del Colegio.
- ✓ Ingresar al Colegio ebrio o bajo los efectos del alcohol y/o droga.
- ✓ Manipular o detonar artefactos explosivos de cualquier tipo dentro del establecimiento.
- ✓ Realizar abuso o acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- ✓ Faltar el respeto a compañeros, profesores, administrativos y auxiliares tanto de forma verbal (garabatos, gritos ofensivos) de forma física (empujones o golpes) o de forma virtual(chat, memes, plataformas o redes sociales)
- ✓ Mofarse o ridiculizar a algún miembro de la Comunidad Educativa del Colegio afectando la honra de la persona, ya sea en forma presencial o a través de recursos tecnológicos

(internet, telefonía u otros).

- ✓ Por acción u omisión provocar algún tipo de daño físico, psíquico o emocional a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- ✓ Realizar o participar de acciones de bullying.
- ✓ Realizar o participar en actos de connotación sexual tales como masturbación o relaciones sexuales al interior del establecimiento.
- ✓ Discriminar o acosar física, psicológica, o moralmente a cualquier integrante de la comunidad educativa, por su raza, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- ✓ Participar en la toma de fotografías, grabación o difusión por cualquier medio, agresiones o humillaciones a miembros de la comunidad escolar.
- ✓ Exhibir videos que puedan dañar o perturbar emocionalmente a otro.
- ✓ Publicación o asistir en la publicación de una foto/video degradante de algún estudiante, o de algún miembro del personal adulto sin su permiso
- ✓ Creación y/o administración de cuentas “confesiones” donde se exponga o se degrade a estudiantes de forma anónima.
- ✓ Publicar, en redes sociales o internet, cualquier medio con la imagen del Colegio o de cualquier integrante de la comunidad sin el consentimiento formal de los aludidos.
- ✓ Intervenir el sistema informático del Colegio.
- ✓ Incurrir en la generación y difusión de “listas negras” bajo cualquier medio.

CAPÍTULO VIII - PROCEDIMIENTOS FRENTE A FALTAS

Artículo 30: Medidas Disciplinarias.

Las medidas disciplinarias son los procedimientos que se adoptarán frente a las faltas que cometan los estudiantes.

Puesto que las sanciones deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño, las sanciones disciplinarias irán acompañadas, cuando corresponda de una acción formativa.

Las medidas disciplinarias que se aplicarán estarán sujetas a la consideración de factores atenuantes o agravantes puesto que, de acuerdo a la edad del alumno, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones. Se analizará el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, ni mucho menos de eximir de la responsabilidad del hecho, sino de resignificar de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Dado que el propósito de evaluar una falta teniendo en consideración atenuantes o agravantes es el contextualizar ponderadamente la falta cometida, tratando de explicarla o idealmente justificar racionalmente es que en los casos en que sea requerido aplicar dicho criterio, la falta cometida será disminuida o aumentada en un grado (teniendo en consideración la graduación que el presente Manual establece para su definición, esto es, faltas leves, graves y gravísimas), dejando por escrito en un acta formal las consideraciones que permitieron establecer tal o cual determinación.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- El no haber transgredido las normas anteriormente.
- El reconocimiento oportuno de la falta.
- La modificación de conducta mostrada durante un período definido por las instancias correspondientes.
- La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- La reiteración de la falta (segunda oportunidad o más).
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuo y de acoso dentro y fuera del colegio.
- Si el daño u ofensa a compañeros es a los de menor edad o recién incorporados al Colegio. La no demostración de arrepentimiento de la falta cometida.

Artículo 31: Tipificación de Medidas Disciplinarias, Formativas, psicosociales y sancionatorias.

A continuación, se dan a conocer las diferentes medidas correctivas formativas que se pueden aplicar a los estudiantes. Éstas no obedecen a un orden jerárquico, sino al tipo de falta cometida atendiendo la naturaleza y gravedad de ella y se aplicarán según las normas establecidas en el Manual.

DEFINICIONES:

31.1 Amonestación Verbal (Formativa): Es el llamado de atención que se hace al alumno en forma inmediata a la falta o en una entrevista personal, luego de incurrir éste en una falta leve. Se espera del estudiante una actitud positiva y de cambio frente al llamado de atención y al error cometido. Se deja registro en el libro de clases de la amonestación verbal llevada a cabo y la razón de la amonestación.

31.2 Reflexión Guiada (Formativa): Es una entrevista personal entre el alumno, o el curso y el docente, en la cual se pretende que el estudiante tome conciencia de su falta cometida. Se debe dejar registro en el libro de clases.

31.3 Comunicación Escrita al Apoderado (Formativa): información a los padres sobre la situación vivida por el estudiante y las medidas formativas que se tomarán para remediar la falta. Se dejará constancia en la hoja de vida del alumno de la comunicación enviada al hogar.

31.4 Registro en Libro de Clases (Sancionatoria): amonestación escrita que quedará registrada en la hoja de vida del estudiante, por faltas al Manual de Convivencia. Situación que deberá ser conocida en el momento por el estudiante con la finalidad de que puedan comprender la instancia formativa de esta medida.

31.5 Citación al Apoderado (Formativa): ante la reiteración de las faltas leves o frente a las faltas graves, se citará a los padres y/o apoderados para informar los hechos acaecidos y con ello vincularlos en el proceso formativo de los niños. El proceso, independiente de ser expresado en detalle en un acta oficial, será registrado en la hoja de vida del alumno.

31.6 Compromiso (Formativa): atendiendo la necesidad de llevar a cabo una labor formativa con el alumno, se aplicará un compromiso al estudiante para que modifique sus actitudes negativas, ante la reiteración de faltas leves o frente a faltas graves.

31.7 Mediación (Formativa): La mediación es un proceso que invita a las partes involucradas a dialogar y buscar en conjunto una solución al conflicto, reconstruyendo la relación de colaboración

y confianza que debe existir entre todo miembro de la comunidad educativa, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador externo al conflicto. El sentido de la Mediación es que todos los involucrados puedan desarrollar aprendizajes y experiencias que permitan el compromiso empático con el proceso de formación y la continuidad de la trayectoria educativa de los estudiantes.

31.8 Servicio Comunitario (Formativa): implica alguna actividad realizada fuera del horario de clases que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, o de servicio pedagógico, la cual, contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: apoyar a la brigada ecológica, recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clase, crear afiches o infografías de alguna temática, entre otras.. Según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc. El servicio comunitario se aplicará como medida correctiva preferentemente frente a atrasos reiterados del alumno y en casos excepcionales y debidamente fundados como medida disciplinaria o correctiva producto de la existencia de otro tipo de faltas.

31.9 Suspensión de Clases (Sancionatoria): sanción que puede ir desde un día o más, cuando la falta cometida sea grave, o gravísima, previa advertencia al alumno e información al apoderado de la futura aplicación de la medida. La suspensión será informada al apoderado por escrito o telefónicamente, quedando siempre el registro de la sanción en el libro de clases, firmada por el estudiante. Esta sanción implica que el estudiante no podrá participar de ninguna actividad programática o extra programática durante el período que dure. Frente a una suspensión oficial de clases, independiente del tiempo de duración o de la naturaleza de la falta que provocó dicha

medida disciplinaria, para reincorporarse a clases, el estudiante deberá obligatoriamente presentarse junto con su apoderado en Inspectoría General en la fecha que haya sido citado. En caso de no presentarse con el apoderado, el Establecimiento Educacional se comunicará con apoderado para asegurar el cumplimiento cabal de sus compromisos, esto es, dar una segunda citación al apoderado y en caso de insistir injustificadamente en su ausencia el colegio enviará una carta certificada al domicilio informando de la falta cometida.

31.10 Llamada al Apoderado para Asistir a Buscar al Pupilo al Colegio (Sancionatoria): Esta medida se utilizará cuando el estudiante no logre regular su actitud indisciplinada y ponga en riesgo su integridad o la de sus compañeros y/o el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje. Quedará un registro en la hoja de vida de alumno de la medida disciplinaria tomada.

31.11 Condicionalidad (Sancionatoria): Sanción que condiciona la matrícula del estudiante a un cambio o corrección permanente de actitud en un plazo determinado. De no cumplir con el requerimiento, la matrícula podría revocarse. La firma de este documento en el cual se informan las actitudes que se espera que el alumno alcance, se llevará a cabo entre la Dirección o quien le reemplace con los padres y apoderados y el alumno afectado, de manera de vincularlos en el proceso formativo del niño o niña. Frente a una condicionalidad de matrícula, el apoderado del estudiante deberá presentarse una vez al mes al Colegio a conversar con el Encargado de Convivencia para informarse de cómo evolucionan las actitudes de convivencia de su pupilo, situación que quedará registrada en el libro de actas del especialista.

31.12 Condicionalidad Extrema (Sancionatoria): Esta sanción se aplicará al estudiante que incurra en una falta gravísima que no sea delito. Dicha figura, permitirá al estudiante continuar con su vida escolar, pero condicionado a no cometer ninguna falta más. De lo contrario, se procederá a la no renovación de matrícula para el año siguiente. Para la aplicación de esta medida, la Dirección o quien le reemplace citará al apoderado y al estudiante, para informar la situación y hacerlos conscientes (a ambos) de la exigencia de no cometer nuevas faltas en lo que reste del año

escolar. Los casos en que el estudiante que se encuentra con condicionalidad extrema y que vuelve a cometer nuevas faltas, serán evaluados por el Equipo de Gestión quienes podrán aplicar la no renovación de matrícula. Frente a una condicionalidad extrema de matrícula, el apoderado del estudiante deberá presentarse cada quince días al Colegio a conversar con el Encargado de Convivencia para informarse de cómo evolucionan las actitudes de convivencia de su pupilo, situación que quedará registrada en el libro de actas del profesional.

31.13 No Renovación de Matrícula (Sancionatoria): la Dirección del Colegio, en consulta con el Equipo de Gestión y al Consejo de Profesores, podrá dar término al contrato de matrícula del estudiante, de manera que no podrá matricularse para el año siguiente. Esta figura, obedece a situaciones o faltas de carácter gravísimas o incumplimiento reiterado a la normativa y/o compromisos adquiridos, por el estudiante y/o su apoderado.

Artículo 32: Procedimientos Disciplinarios.

El no cumplimiento de normas y deberes por parte de los distintos actores de la comunidad escolar se traducirá en la aplicación de sanciones o procedimientos, que buscan corregir conductas, reparar daños, desarrollar aprendizajes y/o reconstruir relaciones.

El proceso disciplinario se abordará de la siguiente manera:

32.1 Frente a Faltas Leves:

Amonestación Verbal: Frente a las faltas leves, se procederá a conversar con el estudiante, respetando el derecho a ser oído y de apelación de él o los involucrados. Se escucharán los argumentos y se procederá al análisis de la situación. Se le señalará al estudiante los valores que

afectan su acción y promoverá la reflexión por parte de él o los involucrados en el hecho. Quedará registrado en la hoja de vida del estudiante.

Envío de Comunicación al Apoderado: En segunda instancia, se procederá a enviar una comunicación al apoderado, con el fin de informar el hecho y de vincularlo en el proceso formativo del niño o la niña. Quedará registrado en la hoja de vida del estudiante.

Amonestación Escrita: De no ser efectivas las medidas anteriores de carácter formativo, se procederá a amonestar por escrito al estudiante en su hoja de vida.

Servicio Comunitario: implica alguna actividad realizada fuera del horario de clases que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, o de servicio pedagógico, la cual, contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: apoyar a la brigada ecológica, recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases. Según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc. El servicio comunitario se aplicará como medida correctiva preferentemente frente a atrasos reiterados del alumno y en casos excepcionales y debidamente fundados como medida disciplinaria o correctiva producto de la existencia de otro tipo de faltas.

Firma de Compromiso: Si ni la amonestación escrita, ni el apoyo solicitado al apoderado sirven para generar un cambio de actitud en el estudiante, puesto que vuelve a cometer la falta, el profesor jefe o encargado de convivencia citará al apoderado, con la finalidad de firmar un Documento de Compromiso por parte del alumno, para modificar su actitud y conducta y al apoderado para apoyar a su pupilo en este proceso. El compromiso será firmado por el estudiante

y quedará registrado en el libro de clases. El estudiante será derivado a Orientación para realizar seguimiento que quedará registrado en el libro de actas, estableciendo plazos para su cumplimiento y cantidad de entrevistas necesarias, dada la gravedad de la falta cometida. De negarse a participar de dicha instancia, el Colegio asumirá que el estudiante no desea hacerse responsable por la falta cometida, por lo que aplicará la medida disciplinaria correspondiente, de acuerdo a nuestro Manual de Convivencia. El apoderado será llamado para informarle de la situación señalada, dejando registro en la hoja de vida del alumno de la situación descrita.

Condicionabilidad de Matrícula: Si el alumno en cuestión, no respeta el compromiso firmado, la falta deja de ser leve y pasa a tener una connotación de gravedad, de manera que el paso siguiente es la condicionabilidad de matrícula. Para este efecto, se citará al apoderado para informar y hacerlo consciente de la situación en que se encuentra su pupilo. Posteriormente el caso será evaluado por el Consejo Disciplinario de Profesores, donde se definirá la situación particular dentro del semestre o año según corresponda. Para la formalización de este procedimiento, Inspectoría General junto al profesor jefe, citará al apoderado para la toma de conocimiento de la situación.

Frente a Faltas Graves:

Para las faltas graves el procedimiento y sanciones serán las siguientes:

1.- En primera instancia, respetando el derecho a ser oído y de apelación de él o los involucrados, se escucharán los argumentos y se procederá al análisis de la situación. Si la falta procediera, Inspectoría General evaluará los atenuantes y agravantes en el hecho para determinar la situación final. Paralelamente a esto, en caso de determinarse la existencia de la falta declarada al estudiante, se evaluará la condicionabilidad de matrícula, se le derivará al Departamento de Orientación, tendrá un registro en su hoja de vida y, será suspendido de clases entre 1 y 2 días dependiendo de los antecedentes y el contexto de la falta.

2.- Para la formalización de este procedimiento, Inspectoría General o quien le reemplace en conjunto al profesor jefe, citará al apoderado para la toma de conocimiento de la situación dejando registro de la comunicación por escrito.

3.- Al incurrir en una segunda falta grave, se citará al apoderado para la toma de conocimiento de ésta y se procederá a la suspensión de 2 a 3 días de clases.

4.- Posteriormente el caso será evaluado por el Consejo Disciplinario de Profesores, donde se definirá la situación particular dentro del semestre o año según corresponda.

Para la formalización de este procedimiento, Inspectoría General o quien le reemplace en conjunto con el profesor jefe, citará al apoderado para la toma de conocimiento de la situación.

5.- Si el alumno en cuestión, vuelve a incurrir en una falta grave, ésta automáticamente dejará de ser grave y pasará a clasificarse como "Gravísima". En este caso, el estudiante quedará en situación de condicionalidad extrema, tendrá una suspensión de hasta 5 días, con posibilidad de renovación por igual período de acuerdo a la naturaleza de la falta y en arreglo a lo que la legislación vigente determine y su situación será expuesta por el Director al Consejo de Profesores, el que en base a la propuesta emanada por el equipo colegiado podrá decidir, fundamentando su respuesta, la no renovación de matrícula para el año siguiente u otra medida que les resulte.

Frente a las Faltas Gravísimas

Si un estudiante incurre en una falta gravísima, en primera instancia y respetando su derecho a ser oído y de apelación se escucharán sus argumentos y se evaluará la situación.

Si estudiados los antecedentes, la falta corresponde, efectivamente, a la clasificación "Gravísima", se procederá a la condicionalidad extrema del alumno, lo cual implica una no renovación de matrícula para el año siguiente. Adicionalmente, será derivado al Departamento de Orientación,

tendrá una suspensión de clases de hasta 5 días, con posibilidad de renovación por igual período de acuerdo a la naturaleza de la falta y en arreglo a lo que la legislación vigente determine. Para la formalización de este procedimiento, el Director o quien le reemplace en conjunto con el profesor jefe, citará al apoderado para la toma de conocimiento de la situación.

Si la falta es un delito, se procederá a la denuncia respectiva a las autoridades competentes (Fiscalía, Tribunales de Justicia, PDI o Carabineros, según corresponda), formalizando la no renovación de matrícula o expulsión del estudiante del Colegio, de acuerdo a lo que la normativa vigente autoriza.

Si la falta no es un delito, el Equipo Directivo en conjunto con el Consejo de Profesores, analizarán los antecedentes existentes. Lo expuesto permitirá al estudiante continuar con su vida escolar, pero condicionado a no cometer ninguna falta más. De lo contrario, atendiendo a la naturaleza de la nueva falta y en estricto apego a lo que la legislación vigente permita y apelando a la necesidad de asegurar el bienestar de la comunidad escolar, se procederá a la expulsión del estudiante.

Para la formalización de esta medida, el Director o quien lo reemplace deberá:

1. Representar a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones
2. Implementar a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno. Por ejemplo, derivación a dupla psicosocial psicoeducativa del establecimiento, trabajo de acompañamiento externo (Cesfam, Senda, OPD, Centro de la mujer, etc.), programa de trabajo con el encargado pedagógico y/o convivencia escolar.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.

2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
4. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
5. El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

En el caso de los alumnos de Cuarto Año Medio que incurran en faltas gravísimas, la Dirección del Colegio podrá establecer como medida disciplinaria final el excluirlos de la Ceremonia de Licenciatura anual realizada por el Colegio, previa consulta al Consejo de Profesores. Toda situación de convivencia clasificada como gravísima, deberá generar un informe escrito, en el que se plasmen los hechos, y las medidas que el Colegio adoptó al respecto, información que deberá estar registrada en detalle en un libro de actas con el cual debe trabajar la autoridad competente. El procedimiento será responsabilidad de Inspectoría General.

Situación Especial

Cuando el comportamiento de un estudiante signifique un riesgo permanente a la integridad física o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa, o exponga, o vulnere los derechos de educación de sus compañeros/as, se le permitirá cerrar el año escolar, asistiendo sólo a las

evaluaciones. Una vez que se haya documentado con un especialista o llegado a acuerdo entre el apoderado y el Equipo de Gestión.

CAPÍTULO IX - DEL DERECHO APELACIÓN

Se entiende por apelación a la solicitud formal fundamentada que presenta cualquier integrante de la comunidad escolar para anular la sanción a la cual ha sido afecto. Toda sanción establecida es susceptible de reconsideración, atendiendo a múltiples causales para su reconsideración, por lo cual, el presente Manual regulará el procedimiento que debe llevarse a cabo para su ejecución velando por el legítimo derecho de toda persona de ser escuchado.

Artículo 33: Apelación a las Medidas Correctivas Aplicadas.

Todo alumno que haya sido sancionado por alguna medida, que no la considere justa, tiene derecho a la apelación y por ende solicitar una revisión de la aplicación de la medida correctiva. Para hacer uso de este derecho, deberá presentar por escrito una carta a la Dirección del Establecimiento en un plazo no mayor a cinco días, desde el momento de haber sido notificado de la sanción. La Dirección deberá pronunciarse al respecto en un plazo no mayor de cinco días hábiles, luego de recepcionada la apelación. Si la situación en cuestión procede una investigación, el Director contará con un plazo de 15 días hábiles para emitir un informe y resolución al respecto, pudiendo existir una prórroga por igual período para el logro satisfactorio de los objetivos de la investigación en curso. La extensión del plazo de investigación debe quedar formalizado con su argumentación en un texto oficial foliado a cargo de la Dirección. Existirá un Protocolo de

Investigación Interna para el estudio de comportamientos ajenos a lo que establece el Manual de convivencia, el cual se considera parte integrante del presente Manual.

Artículo 34: Apelación a la Notificación de la no Renovación de Matrícula.

Para llevar a cabo una apelación por notificación de no renovación de matrícula los estudiantes afectados además de su apoderado deberán enviar de manera independiente una carta firmada a la Dirección para apelar a la revocación de la sanción y además comprometerse formalmente a respetar y cumplir con rigurosidad lo establecido en el Manual de Convivencia de la institución. Dicha apelación podrá ser aceptada o rechazada previo análisis de los antecedentes que desencadenaron la medida disciplinaria.

La apelación en este caso, consta de dos cartas dirigidas al Director. Una por parte del estudiante, y la otra del apoderado. El plazo para presentar la apelación es de 15 días hábiles luego de ser notificado el apoderado quien recibirá la resolución de éstas, en un plazo máximo de 15 días hábiles tras la recepción de las cartas.

CAPÍTULO X - COMUNICACIÓN ESCUELA Y HOGAR

Artículo 35: Comunicación Familia Escuela.

Todo estudiante debe contar con un apoderado titular y eventualmente podrá tener otro suplente, el que deberá ser debidamente oficializado.

El Apoderado entregará al Establecimientos datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil) y dirección, entre otras, siendo de su exclusiva responsabilidad, mantenerlo actualizado y operativo para su oportuna utilización en los casos pertinentes.

La vía oficial de comunicación entre el Establecimiento Educacional y la familia es una Libreta de Comunicaciones (Agenda Educacional Institucional), que el estudiante está obligado a traer al Colegio todos los días. Dado que el colegio la entrega gratuitamente al inicio de cada escolar, el apoderado deberá asegurar que el estudiante la porte y utilice y en caso de pérdida, será responsabilidad del apoderado su reposición.

Se prohíbe a los padres y apoderados llamar a sus pupilos al celular en horarios de clases. Frente a una urgencia justificada el apoderado deberá contactarse directamente con Secretaria, quien se encargará de canalizar el requerimiento cuando corresponda.

Cuando un estudiante se encuentre enfermo, deberá avisar en primer lugar al profesor a cargo del curso o en su defecto a Inspectoría, y será el Colegio el encargado de contactar al apoderado al número de urgencia registrado en su ficha de matrícula.

Si un apoderado decidiera enviar a su pupilo a clases estando enfermo o indispuesto o bajo la sospecha de que pudiese estarlo, podrá comunicar en Inspectoría esta situación quien se encargará de canalizar esta información a quien corresponda para observar al estudiante y comunicarse posteriormente con el adulto responsable si es que fuese necesario, puesto que el Colegio no dispone de personal para atender demandas inmediatas si no son urgentes.

Artículo 36: Reuniones de Apoderados.

Las reuniones de apoderados son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre el Profesor Jefe y los Apoderados de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar.

Cada curso realizará la cantidad de reuniones de apoderados que se establezcan al inicio de cada año lectivo mediante el Calendario Anual Institucional y que en las temáticas que le son pertinentes forma parte integral del presente Reglamento. Las reuniones referidas se deberán desarrollar en un horario que potencie la participación activa de la mayoría de los Apoderados. Las reuniones de apoderados deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita al apoderado, con un par de días de anticipación a la fecha de realización.

En cada reunión, los apoderados recibirán un informe escrito que detalle el rendimiento académico y registros disciplinarios de su pupilo.

Los apoderados que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán informar por escrito o vía mail respecto a su ausencia y asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderados establecidos por el profesor jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión.

En caso que un apoderado no asista a reunión y no justifique dicha situación será llamado por Inspectoría General para justificar formalmente dicha situación.

Artículo 37: Entrevista con un Docente.

Para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académicos o de convivencia, el apoderado, uno de sus profesores u otro profesional del establecimiento, podrán solicitar una cita, en un horario prefijado en la unidad educativa.

Cada docente o profesional de apoyo del Colegio, deberá fijar un horario de atención de apoderados, el cual será ser debidamente informado a las familias de los estudiantes que atiende.

Será un deber de los docentes y profesionales de apoyo del Establecimiento Educativo que citen

apoderados, atenderles personalmente y no podrán delegar esta función en otra persona o funcionario de la unidad educativa.

Toda solicitud de reunión con un Docente o Directivo por parte de un apoderado, deberá explicitar claramente su objetivo y tema a tratar, la que se desarrollará en fecha y hora acordada por ambas partes. Esta entrevista podrá coordinarse a través de Inspectoría, en una comunicación escrita en la agenda escolar o a través del mail institucional del trabajador.

Artículo 38: Conducto Regular.

Para asegurar el derecho de los estudiantes, padres y apoderados a ser oídos se utilizará como mecanismo de comunicación el “Conducto Regular”, entendiéndose por tal, el procedimiento que debe seguir el estudiante y/o padre o apoderado para buscar alternativas de solución a los problemas y/o dificultades académicas y disciplinarias que se presenten en el transcurso de su proceso de enseñanza aprendizaje al interior del Colegio.

38.1 Frente a inquietudes o dificultades de índole disciplinaria o de convivencia, el conducto regular es el siguiente:

- Profesores de asignatura y/o Profesor Jefe
- Encargado de Convivencia
- Dirección

No obstante lo anterior y dada la gravedad de lo sucedido, el apoderado, tutor, madre o padre podrá utilizar el libro de Actas que se encuentra en Secretaría para elaborar directamente su reclamo.

38.2 Frente a inquietudes o dificultades del ámbito académico, el conducto regular es el siguiente:

- Profesor de asignatura y/o Profesor Jefe
- Coordinadora Académica del Ciclo Jefe de UTP
- Dirección

CAPÍTULO XI - ACTIVIDADES CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES

Artículo 39: Actividades Curriculares.

39.1 Salidas Pedagógicas:

Son actividades de aprendizaje realizadas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o varias asignaturas. Por ejemplo, salidas a museos, zoológicos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos, etc. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión de los profesores respectivos. Un protocolo específico regulará los aspectos prácticos de estas actividades y será considerado parte integral del presente Reglamento.

39.2 Actividades Extra-programáticas

Se entiende como actividad extra-programática a aquella actividad que no corresponde al Plan de Estudio vigente definida en el Proyecto Jornada Escolar Completa (JEC). Este tipo de actividades,

se realizarán fuera del horario de clases, y debe responder a objetivos de una asignatura en particular o a los llamados objetivos transversales.

Toda actividad de este tipo debe tener un carácter pedagógico y debe ser planificada y supervisada por un adulto, sea éste directivo, docente, asistente de la educación, apoderado u otro profesional externo de apoyo. Un protocolo específico regulará los aspectos prácticos de estas actividades y será considerado parte integral del presente Reglamento.

Estas Actividades Extra programáticas, pueden ser de dos tipos:

Paseos de Curso: Actividades recreativas y de esparcimiento que se desarrollan fuera del establecimiento pudiendo o no utilizar el horario normal de clases. Deben contar con el respaldo y supervisión de uno o más apoderados y el profesor jefe del curso respectivo y realizar los trámites administrativos formales para solicitar el permiso de la Dirección Provincial de Educación si correspondiere.

Talleres Extra-programáticos: Son actividades no lectivas realizadas fuera del horario de clases y que responden a intereses y/o necesidades de los estudiantes, por lo que su participación y asistencia no es obligatoria y no incide en la evaluación de ningún sector de aprendizaje. Esta actividad es supervisada por la Dirección del Establecimiento, coordinada por un docente a cargo y desarrollada por un profesional generalmente externo, pudiendo además tener un costo adicional a la mensualidad del colegio.

CAPÍTULO XII - DEL TRANSPORTE ESCOLAR

El medio de transporte escolar que empleen las familias para custodiar el traslado desde su casa al Establecimiento Educacional de los estudiantes en caso alguno es un servicio entregado por el Colegio, por lo mismo, aparte de entregar algunas consideraciones, el Colegio bajo ninguna

circunstancia se hace responsable de los contratos llevados a cabo entre particulares para poder llevar a cabo dicho tipo de servicios.

Artículo 40: Recomendaciones para los Padres y Apoderados.

Con todo, la Administración del Colegio estima conveniente entregar las siguientes recomendaciones:

Los padres y/o apoderados deberán, al momento de contratar los servicios de transporte escolar para el traslado de sus hijos, tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Revisar que el transporte se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Transporte Público y Escolar. Para lo anterior, debe acceder a la página web <http://apps.mtt.cl/consultaweb/> e ingresar la placa patente del vehículo, obteniendo información en línea respecto si se encuentra con autorización vigente.

Revisar el vehículo, si no es un bus, que sea amarillo y porte un letrero triangular sobre el techo con la leyenda “escolares”.

Que la capacidad máxima de pasajeros del vehículo debe ser informada al interior del vehículo y respetada por el conductor.

Que los asientos del vehículo deben ir hacia el frente y con un respaldo igual o superior a los 35 cm.

Si el año de fabricación del vehículo es del 2007 en adelante, todos los asientos deben tener cinturón de seguridad.

Que el tiempo de viaje desde y hacia el Colegio no sea superior a una hora.

Que, si van más de 5 niños preescolares, el conductor debe ir acompañado por un adulto.

Que los menores de 8 años no pueden ir en los asientos delanteros.

Solicitar al conductor su tarjeta de identificación, la cual debe contener los datos personales y tipo de licencia con la que cuenta (debe ser profesional clase A1 antigua o A3).

Solicitar la hoja de vida como conductor que entrega el Registro Civil ya que en él se puede revisar si el transportista ha tenido faltas graves o gravísimas como conductor, lo que es determinante a la hora de elegir el transporte para sus hijos.

Revisar al conductor y al acompañante, si existiese, en el Registro Inhabilidades para trabajar con menores de edad, el cual se encuentra en la página web www.registrocivil.cl.

Suscribir un contrato por escrito, al momento de solicitar un servicio de transporte escolar para sus hijos. De esta manera, el acuerdo entre las partes será más transparente y podrá ser útil ante eventuales incumplimientos.

Artículo 41: Disposiciones del Establecimiento.

Se considerará transporte escolar al servicio de traslado de estudiantes entre hogares y Colegio, que cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

El Establecimiento Educacional mantendrá un registro actualizado de las personas que desarrollarán el servicio de transporte escolar para los estudiantes. Dicho registro considerará el nombre completo del transportista, su cédula de identidad, certificado de antecedentes, teléfono móvil, fecha de vencimiento de la licencia de conducir, patente del vehículo y fecha de vigencia de la revisión técnica respectiva.

El transportista se compromete a dejar y recibir a las y los estudiantes trasladados, única y exclusivamente en la puerta de entrada o en alguna zona destinada para ello en el Establecimiento. Bajo ningún motivo se dejará a los estudiantes en lugares que impliquen cruzar calles o caminar por los alrededores del Establecimiento.

Frente a cualquier dificultad o accidente acontecido durante el trayecto entre la casa del estudiante y el establecimiento, el transportista deberá informar de lo acontecido en Inspectoría General, a los apoderados de los estudiantes trasladados y si fuese necesario a carabineros o servicio de urgencia.

El contrato de servicios entre el apoderado y el transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el Establecimiento no se hace parte.

CAPÍTULO XIII - DERIVACIONES

Artículo 42: Atención Personalizada de Especialistas.

El Establecimiento cuenta con un Departamento de Orientación, compuesto por un Orientador, una Psicóloga y una Psicopedagoga. Estas profesionales, prestan un servicio de ayuda a padres, alumnos y profesores para facilitar la educación integral del niño y con ello potenciar el rendimiento escolar para alcanzar los objetivos programados.

Esta instancia de ayuda apunta a diagnosticar oportunamente trastornos que alteren el aprendizaje del niño, para posteriormente derivar a especialistas externos quienes se harán cargo de los tratamientos respectivos. En caso alguno los especialistas del Colegio están disponibles para llevar a cabo tratamientos específicos, su función es diagnosticar posibles situaciones de conflicto que afecte el normal desenvolvimiento del estudiante en el Colegio y recomendar la derivación a un especialista externo para su tratamiento

Con la finalidad de ayudar al niño, estas derivaciones pueden ser de carácter voluntario u obligatorio, dependiendo del nivel de gravedad que presente cada alumno, debiendo ser informadas formalmente al apoderado.

Las derivaciones a especialistas como psicólogo, neurólogo, fonoaudiólogo, psicopedagogo entre otros, pueden ser un complemento a las medidas disciplinarias, por tanto se espera contar con el apoyo y responsabilidad del apoderado en los diagnósticos y tratamientos recomendados por los especialistas. A su vez, será una obligación de los padres informar los estados de avances o retrocesos en los tratamientos, de acuerdo a lo solicitado por el Establecimiento. Existirá un Protocolo específico administrado por la Unidad Técnico Pedagógico para el trabajo académico de alumnos que precisen un trabajo pedagógico diferenciado.

CAPÍTULO XIV - SEGURIDAD ESCOLAR

Artículo 43: Accidente Escolar.

Los estudiantes del Colegio, pueden optar al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo. Establecimiento Educativo, cesará en el momento de hacerse presente en el lugar, el respectivo apoderado.

Los estudiantes gozarán del beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen.

Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios, tales como las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su domicilio y el colegio.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio; Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante; Medicamentos y productos farmacéuticos; Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación. Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos subvencionados quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios.

La fiscalización y la correcta aplicación de las normas sobre Seguro Escolar son potestad de la Superintendencia de Seguridad Social.

El Formulario Declaración Individual de Accidente Escolar lo puede bajar desde el sitio del Instituto de Seguridad Laboral, www.isl.gob.cl mayor información respecto al funcionamiento de los seguros escolares de accidentes la podrá encontrar en la página www.ayudameduc.cl

Artículo 44: Consideraciones para el Apoderado.

El traslado del estudiante afectado desde el Colegio al centro de atención respectivo, será de exclusiva responsabilidad del apoderado o familiar, sin perjuicio que la Dirección pudiera gestionar y/o realizar tal actividad, dependiendo de los medios a su disposición en el momento de ocurrido el

hecho y la gravedad de la situación. En tal caso, la presencia de algún miembro del Establecimiento Educacional, cesará en el momento de hacerse presente en el lugar, el respectivo apoderado.

Se recomienda revisar, en todo caso, el Protocolo de Accidente Escolar de nuestro establecimiento, que se encuentra disponible en la página web de nuestra institución.

www.colegioptch.cl

CAPÍTULO XV - RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y PREMIOS

No hay recurso más pedagógico que el refuerzo de las buenas conductas. Por esta razón se instituyen los premios o reconocimientos que a continuación se detallan:

Tendrán como base valores como el respeto, la solidaridad, la honestidad, la perseverancia, la autonomía y el rigor; elementos que fomentarán actitudes y comportamientos que contribuirán a que los niños puedan desarrollarse y desenvolverse de manera integral en la sociedad, siendo capaces de superar exitosamente los desafíos que se presentan en el mundo actual.

PREMIO	DESCRIPCIÓN	CURSO(S)
PIERRE TEILHARD DE CHARDIN	Lo recibe el estudiante que habiendo cursado toda su enseñanza media de manera continua en el Colegio, obtiene el mejor Promedio Académico de todo el ciclo. Se entrega de acuerdo al registro de calificaciones de los alumnos.	Cuarto Medio

<p>PREMIO INSTITUCIONAL: RUBÉN HERMOSILLA ANDRADES</p>	<p>Lo recibe el estudiante que en su actuar evidencia los valores del Proyecto Educativo Institucional. (Honestidad, Tolerancia, disciplina, Justicia, lealtad, responsabilidad, veracidad, paciencia, solidaridad y respeto) y que se hayan destacado por su participación, compromiso e identidad con el Colegio. Se entrega por acuerdo del Consejo de Profesores.</p>	<p>Cuarto Medio</p>
<p>PERMANENCIA</p>	<p>Destinado a reconocer a aquellos alumnos Cuarto Medio que ininterrumpidamente han permanecido desde Kinder hasta Cuarto Año Medio en nuestro Establecimiento. Se entrega de acuerdo al registro histórico de los alumnos.</p>	<p>Cuarto Medio</p>
<p>EXCELENCIA ACADÉMICA</p>	<p>Lo reciben estudiantes que obtengan el primer lugar en rendimiento escolar de cada curso. Se entrega de acuerdo al registro de calificaciones de los alumnos.</p>	<p>Primero Básico a Cuarto Medio</p>
	<p>Esta distinción la otorgan los alumnos</p>	

<p>MEJOR COMPAÑERO</p>	<p>de cada curso, a aquel compañero o compañera que se ha destacado por demostrar permanentemente valores que le distinguen por su calidad humana, disposición para colaborar con los demás y su constante preocupación por el bien común. Se entrega por votación directa de los alumnos por curso.</p>	<p>Primero Básico a Cuarto Medio</p>
------------------------	--	--------------------------------------

CAPÍTULO XVI - DISPOSICIONES ACADÉMICAS

Artículo 45: De las Clases de Religión.

45.1 Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 924/83 del Ministerio de Educación, el cual reglamenta las clases de Religión en los Establecimientos Educativos del país, las clases de Religión tendrán carácter de optativas para el alumno y su familia; por tanto, padres y/o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean la enseñanza de Religión, señalando si optan por un credo determinado o bien no desean que el estudiante curse dichas clases. Existirá un Protocolo académico específico asociado al funcionamiento de la asignatura en el Establecimiento Educativo.

Artículo 46: De la eximición de Asignaturas.

46.1 Todos los estudiantes participarán de todos los sectores curriculares, en conformidad con la exigencia establecida a través de los Planes y Programas Obligatorios.

CAPÍTULO XVII - DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

Artículo 47: Definición.

47.1 Son equipos de trabajo formados por representantes de cada estamento del Colegio para aumentar y mejorar la participación de toda la comunidad educativa y promover una vinculación más estrecha entre la familia y el quehacer escolar.

47.2 El Consejo Escolar estará compuesto, al menos, por los siguientes integrantes: un representante del Sostenedor, un representante del Director, un representante de los docentes, un representante de los asistentes de la educación, el encargado de Convivencia Escolar, un representante del Centro de Alumnos y un representante del Centro de Padres.

47.3 Los medios para la difusión de la convocatoria del Consejo serán a través de:

- Correo electrónico a los participantes
- Publicación de dos carteles con la convocatoria en diarios murales del colegio.
- Informativo (circular institucional) para la comunidad.

Estas misivas deberán indicar fecha, horario y lugar de realización del Consejo.

47.4 Cualquiera de las convocatorias para las sesiones del Consejo escolar deberán realizarse con un mínimo de 10 días hábiles, considerando la difusión señalada en el art. 47.3

47.5 La primera sesión de constitución del Consejo escolar debe realizarse dentro de los tres primeros meses desde el inicio del año escolar, dando como prioridad el mes de marzo del año en curso.

47.6 En esta primera sesión deberá realizarse el levantamiento de "Acta de Constitución" con los temas tratados y acuerdos establecidos.

47.7 El Consejo Escolar deberá sesionar un mínimo de 3 sesiones después de la primera sesión de constitución, las cuales se deben realizar durante el año calendario y en meses distintos.

47.8 Cada sesión que se realice deberá contar con un "Acta de Sesión" con los temas tratados y acuerdos establecidos.

47.9 Son materias de la primera sesión de constitución del Consejo Escolar:

- Definir las atribuciones y facultades del Consejo Escolar, ya sea de carácter, consultivo, o resolutivo. Quien debe pronunciarse respecto de esta definición es el Sostenedor y su decisión debe estar consignada en la respectiva acta.
- El sostenedor y dirección deberán presentar el estado financiero del establecimiento.
- Además, la directora deberá informar y detallar los siguientes planes normativos:
 - ✓ Plan de Gestión de Convivencia Escolar
 - ✓ Plan de Inclusión
 - ✓ Plan de seguridad
 - ✓ Plan Local de desarrollo profesional docente
 - ✓ Plan de Formación ciudadana
 - ✓ Plan de Sexualidad.

CAPÍTULO XVIII - PROTOCOLOS

Artículo 48: Protocolos de Procedimientos

En conformidad a la normativa vigente y los requerimientos propios del Colegio, se establecerán PROTOCOLOS DE PROCEDIMIENTOS que permitan normalizar las formas de proceder frente a diferentes situaciones que se pueden presentar en el normal desarrollo de la convivencia entre los diferentes integrantes de la comunidad escolar. Cada protocolo se entenderá parte integrante del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y estará a disposición de toda la comunidad Teilhardiana para su conocimiento y cumplimiento.

La nómina mínima de Protocolos de Procedimientos son los que a continuación se establecen:

- Vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Protocolo por Acoso Escolar.
- Accidente en Clases de Educación Física.
- Accidente Escolar dentro o fuera del Establecimiento.
- Atención de Apoderados.
- Reclamos de Apoderados.
- Madres Embarazadas y Padres Adolescentes.
- Porte y Consumo de Drogas y Alcohol.
- Clases de Religión.
- Aviso al Apoderado de Estudiantes que no Hayan Ingresado al Colegio.
- Almuerzos de Estudiantes.
- Alumnos nuevos fuera del Período de Matrícula.
- Protocolo de Investigación Interna
- Violencia de género

Todos los Protocolos de Procedimientos, en conjunto con el Manual de Convivencia Escolar, además del Reglamento de Evaluación y el Proyecto Educativo Institucional estarán disponibles en la plataforma web institucional para conocimiento y consulta de toda la comunidad escolar.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49: Jefe Directo Administrativo

Para efectos de regulación administrativa y supervisión del cumplimiento de las normas institucionales vigentes es jefe directo de los profesores, asistentes de la educación, inspectores y personal de aseo, el profesional de la educación que ejerza el cargo de Inspector General.

Artículo 50: Normas Complementarias

Anualmente la Dirección, mediante la Inspectoría General dispondrá de normativas específicas que regulen y profundicen aquellos aspectos administrativos normados por el presente Reglamento. Dicha normativa será parte integrante del presente cuerpo normativo por el período de tiempo que el mismo documento defina, quedando toda la comunidad educativa obligada a su cumplimiento íntegro

Artículo 51: Interpretación del Manual de Convivencia

Todos aquellos aspectos referidos a la interpretación de la normativa vigente y complementaria en el presente Reglamento serán resueltos por el Director(a) del Colegio.

Artículo 52: Procedimiento para Investigaciones Internas

Frente a la necesidad de llevar a cabo algún tipo de investigación producto de la denuncia formal hacia algún alumno, existirá un protocolo pertinente para regular dicha actividad y que se entenderá parte integrante del presente Reglamento.

Artículo 53: Prelación de la Norma Vigente

Cualquier modificación o implementación de normas de convivencia generada por parte de la autoridad competente externa al Colegio, luego de la publicación del presente Reglamento que pudiesen contravenir las normas vigentes o agregar nuevos elementos a los ya existentes serán considerados parte integrante del Reglamento y supondrán superioridad de prelación.

Artículo 54: Vigencia del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Pierre Teilhard de Chardin estará vigente en el establecimiento a partir del año lectivo 2015, durará hasta la publicación de una nueva versión del mismo, quedando toda la comunidad escolar supeditada a él en las temáticas que le son pertinentes.

ANEXO. GLOSARIO DE CONCEPTOS BÁSICOS UTILIZADOS EN ESTE REGLAMENTO

- A. **Política Nacional de Convivencia Escolar:** De acuerdo a lo normativo legal, “la convivencia escolar, tiene en la base de su quehacer al estudiante como sujeto de derechos y a la escuela/liceo como garante de ese derecho”. Esta política encuadra su accionar dentro de diferentes enfoques, que entregan una lectura más amplia e integradora.
- B. **Enfoque Formativo:** Implica comprender y relevar que se pueda aprender y enseñar a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas.
- C. **Enfoque de derecho:** Considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse a la legalidad vigente.
- D. **Enfoque de género:** Busca resguardar en todas las personas, independiente de su identidad de género, el derecho a ser tratados con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas tienen las mismas capacidades, derechos y responsabilidades, por lo que se debe asegurar que tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.
- E. **Enfoque participativo:** Proceso de cooperación mediante el cual, el colegio y los actores de la comunidad educativa identifican, deliberan y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos.
- F. **Enfoque inclusivo:** Supone transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valora y respeta a cada uno/a tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales sin tratar de acertarlas a un modelo de ser, actuar o pensar “normalizado”.
- G. **Enfoque de gestión institucional:** Se refiere a la planificación, desarrollo y evaluación de acciones coordinadas en un plan (Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, Plan de

_Mejoramiento Educativo) que tiendan a instalar, mejorar, promover y/o desarrollar determinados ámbitos o dimensiones de la Convivencia Escolar.

- H. **Sostenedor:** la figura del sostenedor es clave para asegurar las condiciones mínimas que permitan una gestión efectiva y un liderazgo pedagógico en las escuelas y los liceos. De este modo se posiciona el rol del sostenedor como un actor participante del proceso de mejora escolar.
- I. **Equipo Directivo:** es el encargado de generar y sostener el clima, los recursos y los elementos necesarios para que la labor de los docentes pueda centrarse en la enseñanza. Se trata de lograr que el colegio como un todo tenga el foco y la energía puestos en que todos los alumnos aprendan. Está compuesto por la Dirección, Inspectoría General, Jefaturas Técnicas (Utp) y Encargado de Convivencia Escolar.
- J. **Docente:** es un profesional capaz de proyectar su vocación de Profesor en la educación de sus estudiantes como personas integrales capaces de aportar a una civilización justa y solidaria, respetando la diversidad humana.
- K. **Asistentes de la Educación:** es una persona capaz de proyectar una imagen cordial y respetuosa de colaboración con todos los integrantes de la comunidad escolar como agente facilitador para el logro de los objetivos estratégicos institucionales.
- L. **Apoderado(a):** es la persona mayor de edad que se responsabiliza por el cumplimiento de las obligaciones y deberes del alumno ante distintos estamentos del colegio. El colegio reconoce solo un apoderado responsable por el alumno, siendo éste quien firma la ficha oficial de matrícula.
- M. **Estudiante:** constituye el centro de nuestro proyecto educativo. El colegio Pierre Teilhard de Chardin, pretende que sus estudiantes sean personas responsables, respetuosas, honestas, comprometidas con el medio ambiente, autocríticas y reflexivas
- N. **Ley de Violencia Escolar N° 20.536:** Tiene como finalidad definir y sancionar los hechos que pueden ser considerados como acoso escolar, ya sea dentro o fuera de un

establecimiento educacional. Obliga a los establecimientos educacionales a nombrar a un encargado de convivencia; al mismo tiempo, establece multas -50 UTM- en caso que un establecimiento no actúe de forma oportuna ante un hecho de violencia escolar, o incumpla lo que su reglamento establece.

O. **Ley de Inclusión Escolar N° 20.845:** Que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado. Teniendo en cuenta diferentes conceptos como pilares: Gratuidad, diversidad, Flexibilidad, Integración e Inclusión, Sustentabilidad, Dignidad del ser humano y Educación integral.

P. **Ley de no Discriminación N° 20.609:** No se podrá discriminar de forma arbitraria, es decir no se hará distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, ya sea con motivos de raza o etnia, nacionalidad, situación económica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, la sindicación, el sexo, la orientación sexual, identidad de género, estado civil, la edad, la filiación, apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Q. **Ley de Drogas y Estupefacientes N° 20.000:** Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conocida como Ley de drogas, es una ley que tipifica delitos y faltas relativos al tráfico y consumo de drogas y confiere facultades especiales de investigación a la autoridad. La ley de drogas encarga a las fuerzas de policía Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones la realización de los procedimientos relativos a delitos y faltas de esta ley.

R. **Ley de Responsabilidad Penal adolescente N° 20.084:** La Responsabilidad Penal Adolescente se vincula a los delitos cometidos por personas mayores de catorce y menores de dieciocho años. Este sistema está determinado por la Ley N°20.084, reconoce a los adolescentes infractores la calidad de sujetos de derechos, por lo cual, teniendo en cuenta su edad y las

particularidades propias de su grado de desarrollo, se les puede exigir responsabilidad por los delitos cometidos, reconociéndose para ello las garantías de un debido proceso penal.

En efecto, casi la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal y leyes especiales, pueden ser cometidos por los adolescentes, salvo aquellos que requieran una calidad especial imposible para un menor de edad o exclusiones legales expresas, siendo en la práctica los de mayor ocurrencia aquellos que afectan a la propiedad como los robos, hurtos y otros como las faltas y las lesiones.

Las sanciones previstas en la Ley N° 20.084 son variadas y de diversa naturaleza a las asignadas por el Código Penal a los adultos, y se caracterizan por tener una finalidad responsabilizadora y de integración social.

Entre estas se encuentran las sanciones privativas de libertad comprendidas por la internación en régimen cerrado y semicerrado con programa de reinserción social, y las no privativas de libertad referida a la libertad asistida, prestación de servicios en beneficio de la comunidad, reparación del daño causado, entre otras

S. **Ley de Aula Segura N° 21.128:** Ley que modifica el DFL 2 de 1998 del Ministerio de Educación (sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales), en el sentido de incorporar la definición de actos o conductas que afectan gravemente la convivencia escolar, en los siguientes términos: "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los

actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

A su vez, establece la obligatoriedad de iniciar un procedimiento sancionatorio en aquellos casos en que se detecte la ocurrencia de una falta grave, gravísima o que afecte gravemente la convivencia escolar. Procedimiento que debe ser iniciado por el Director del Colegio y que puede abarcar la suspensión del estudiante en tanto se sustancie el proceso.

T. **Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

U. **Buena Convivencia Escolar:** La Ley de Violencia Escolar la define como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (artículo 16 A).

V. **Clima Escolar:** “El ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, etc.). El clima se conforma con las percepciones y las actitudes que tienen los actores de la comunidad educativa con respecto a la existencia de un ambiente de respeto, organizado y seguro en el establecimiento educativo”.

W. **Faltas:** es cualquier acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos consensuados en este manual.

X. **Faltas Leves:** Son aquellas que sin alterar el clima general de armonía y respeto son acciones que transgreden las normas y no responden a los valores que se desean fomentar en nuestros estudiantes

Y. **Faltas Graves:** Son consideradas faltas graves las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psíquica de sí mismo, de otro miembro de la comunidad escolar, el bien común y/o acciones deshonestas, que alteren la normal convivencia y el desarrollo personal de alumnos y alumnas.

Z. **Faltas Gravísimas:** Son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psíquica de terceros y que impidan de manera drástica el normal desarrollo del quehacer escolar, tanto dentro como fuera de la Institución.

AA. **Medidas Disciplinarias:** son los procedimientos que se adoptarán frente a las faltas que cometan los estudiantes. Estas pueden tipificarse en (i) Formativas, (ii) Psicosociales y (iii) Sancionatorias.

Éstas no obedecen a un orden jerárquico, sino al tipo de falta cometida atendiendo la naturaleza y gravedad de ella y se aplicarán según las normas establecidas en el Manual.

BB. **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

CC. **Acoso escolar:** a diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o

dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

DD. **Comunidad Educativa:** De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos/ as y sostenedores/as educacionales.

EE. **Reclamo:** Se considera reclamo el acto escrito u oral por medio del cual una persona previamente individualizada, entrega antecedentes a la autoridad del establecimiento de posibles hechos que constituyan faltas hacia cualquier integrante de la Comunidad Educativa, la denuncia debe incorporar datos de la presunta falta, lugar de los hechos, nombre de los involucrados, nombre del denunciante, RUT con firma responsable y número de teléfono de contacto.

FF. **Agresividad:** corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia. Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

GG. **Conflicto:** involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje. Nuestro colegio se inclina en la mayoría de los casos por la mediación.

HH. **Violencia Escolar:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores.

En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación¹⁴ establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

II. **Violencia:** Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Desde convivencia escolar, La mirada es formativa hace que la violencia sea entendida como un aprendizaje, no como un hecho

o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte.

Todas tienen en común dos ideas básicas

i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica.

ii. El daño al otro como una consecuencia.

Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social. Entre los tipos de violencia se encuentran:

- **Violencia psicológica:** incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica o religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.

- **Violencia física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar; patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

- **Violencia Sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación intento de violación.

- **Violencia por razones de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres.

Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

- **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, whatsapp, instagram, tiktok, snap chat, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo de año en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

- **Violencia adulto de la comunidad educativa a estudiante:** La Ley de Violencia Escolar señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

JJ. **Conducta Disruptiva:** Se llama conducta disruptiva al comportamiento del estudiante que no concuerda con una conducta esperada dentro y fuera del aula. Son acciones que pueden perturbar la disciplina y alterar la armonía del grupo, dificultando el proceso de enseñanza aprendizaje y la atención en el aula.

KK. **El ciberacoso: El ciberacoso (ciberbullying)** puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet. Tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

(1) se produce entre pares, (2) existe abuso de poder, (3) es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un periodo indefinido.